

CRIM
-CAJA 1
-CAMPETA 4

Propuestas Rectificatorias.

"Informe Oficial EA Comfeco MENDOZA"

L985

U-O

INDUSTRIA ARGENTINA

JP

BUENOS AIRES,

10

abril

85.

informar sobre rectificaciones.

AL JEFE III - OPERACIONES.

Informo al señor Jefe, que en virtud de la orden verbal, recibida en la fecha, he procedido a reunir la Comisión de Redacción del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS", con la finalidad de considerar la presentación efectuada por el señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA, respecto de la rectificación Nro 27, del referido Informe.

Del estudio de la documentación efectuada se ha concluido que del texto que inicialmente fuera propuesto como rectificación deberá testarse la aseveración siguiente "El 08 May 82, el JR toma conocimiento de ello en oportunidad de concurrir a Puerto ARGENTINO".

Esto encuentra su fundamento en que la OO Nro 6 (Reserva) del J Agr "MERCEDES" fue impartida el 051800 May 82 (agregada como Anexo 92 del Tomo II) y se correlaciona con la impartida por el Cdo Br I III, OP Nro 526/82 (Reserva), del 022000 May 82 (agregada como Anexo 91 del Tomo II).

Reafirma este fundamento la rectificación Nro 34 al apartado 6.002. f. que menciona la oportunidad de recepción de dicha Orden.

Como consecuencia de lo antes expresado de la presentación inicial de esta Comisión, elevada el 26 Dic 84, deberá modificarse el fundamento del Nro de Orden 59 correspondiente al artículo del Informe 6.002. c. por el siguiente: "No modificar por cuanto ha sido modificado en el artículo 6.002. f.".

Valentin Osvaldo Venier

VALENTIN OSVALDO VENIER
Coronel

Jefe de la Comisión de Redacción del Informe "MALVINAS"

No incluye la presentación efectuada
por el Gal Pooode -

EJERCITO ARGENTINO

BUENOS AIRES, 15 de abril de 1985.

Objeto: informar sobre rectificaciones.

AL JEFE III - OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Informo al señor Jefe, que en virtud de la orden verbal recibida, he procedido a reunir la Comisión de Redacción del Informe Oficial del Ejército sobre el Conflicto "MALVINAS", con la finalidad de considerar la presentación efectuada el 11 de abril, por el señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA.

Del estudio de la documentación efectuada, se ha concluido lo agregado como Anexo 1:


VALENTIN OSVALDO VENIER
Coronel

Jefe de la Comisión de Redacción del Informe "MALVINAS"

- 11 -

φ

ANEXO 1

RECTIFICACIONES PROPUESTAS AL INFORME OFICIAL DEL EJERCITO ARGENTINO SOBRE EL CONFLICTO MALVINAS POR EL Sr Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA

1. Rectificación Artículo 4.007. 11. 3) ✓ *Rectif N° 11*

- a. Es correcta la rectificación propuesta por el Sr Gr1. También lo es el fundamento expuesto, en la anterior propuesta de rectificación a este artículo por esta Comisión, que recibió la orden de eliminar lo que pudiera hacer referencia, a documentos secretos u operaciones concretas referidas a la República de CHILE.
- b. Se propone sea puesta en consideración del señor JEMGE, siendo el texto más adecuado en caso que se decida su modificación el siguiente:

"Hacerse cargo de la Seguridad Estratégica Operacional, entre CANCHA CARRERAS - RIO TURBIO - EL ZURDO y su posterior defensa ante una evolución desfavorable de la situación con la República de CHILE".

- c. Esto encuentra su fundamento en que debe quedar claro, el verdadero motivo de dicho despliegue, dado que en el texto propuesto por el Sr Gr1 pueden quedar dudas sobre la finalidad del mismo.

2. Rectificación Artículo 4.011. g. *Rectif N° 27*

- a. Se propone reemplazar el artículo 4.011. g. por el siguiente:

"Esa misma noche, el Cte Br le imparte la orden para el traslado de la Unidad a PUERTO ARGENTINO. (Anexo 90 del Tomo II. Orden Preparatoria Nro 02/82 (Preparatoria para el transporte de la Br I III (-) del Cdo Cpo Ej V)). A tal fin el J R constituye los siguientes escalones:

- 1) Aéreo ...
- 2) Marítimo ...
- 3) Retaguardia ..."

- b. Se fundamenta lo propuesto, en que la expresión "Ajustándose a lo de terminado por la OP Nro 02/82...", incluida en la presentación del Sr Gr1, surge implícitamente de lo expresado en el párrafo redactado por esta Comisión.

Se deja claramente establecida la responsabilidad en cuanto a la correspondiente ejecución de la orden (Organización de los 3 escalones), cuestión que fuera afirmado por el Ex J R, cuando leyera la propuesta de redacción del Informe el 14 Jun 83.

No se estima conveniente la supresión de los párrafos 4.011. g. 1) 2) 3), por cuanto de hacerlo quedaría suprimido lo que realmente se ejecutó por parte de la Unidad.

3. Rectificación Artículo 4.011. o. *Rect N° 28*

- a. Se considera necesario aclarar al texto del artículo 4.011. o., a efectos de marcar su correspondencia con el artículo 3.008, para lo cual se propone el siguiente:

"El 02 May 82, el 2do J R, a cargo de los efectivos que aún permanecen en el Sector de PUERTO ARGENTINO, recibe la orden del Cte Br de segregar definitivamente la Ca B para el cumplimiento de las misiones referidas en el Nro 3.008. c. d. 1) 3) y 6) (Anexo 91 del Tomo II (OP Nro 526/82 (Reserva)) en los apartados Organización para el Combate y 3. x. 4) y 5)).

W d

- b. Se fundamenta el texto propuesto en que no existe correspondencia con la misión asignada a la B/RI 12, el día 28 Abr cuando el J R se encontraba en PUERTO ARGENTINO (Actividad transitoria para asegurar los helicópteros), con lo que el 02 May el Cte Br impone a dicha Subunidad, a través del 2do J R, que se encuentra documentada en su OP Nro 526/82 (Reserva) que a su vez es consecuencia de la orden impartida por el Cte Conj Malvinas, el 01 May y que se detalla en el Nro 3.008.

El J R cuando imparte su Orden de Operaciones (Anexo 92 del Tomo II), el 05 May 82, ya no incluye la B/RI 12 en su Organización para el Combate.

4. Rectificación Artículo 6.002. c. ✓

Se propone no modificar por cuanto ha sido rectificado en el artículo 6.002. f. y la documentación existente así lo determina (Anexos 91 y 92 del Tomo II).

5. Rectificación Artículo 6.002 e. 6) *Rectif 40 34*

- a. Se propone suprimir el párrafo, según lo requerido por el Sr Gr1.
- b. Por cuanto desde el punto de vista del análisis histórico militar y teniendo en cuenta el objetivo del Informe, oportunamente determinado por las Autoridades Superiores de la Institución, el concepto en cuestión no tiene entidad sustancial para el análisis del hecho mencionado. Sin embargo esta Comisión desea dejar convenientemente aclarado, que para el caso que estos elementos de juicio fueran empleados como probanza para actuación de Justicia Militar, deberá profundizarse la investigación, interrogando entre otros al Ex 2do Cte Br I III y al Ex S-1 RI 12, aspectos que no están al alcance de esta Comisión en lo que respecta a sus atribuciones y tiempo concedido.

6. Rectificación Artículo 6.002. i. *Rectif. 36*

a. 2do párrafo

Se propone modificar el 2do párrafo del artículo 6.002. i. por el siguiente texto:

"El Cte Br I III ratifica el J FT "MERCEDES" las misiones que se le han impartido oportunamente, es decir formar parte de la REO, para intervenir en PUERTO ARGENTINO (Actividad para la cual acaba de efectuar los reconocimientos y acuerdos generales). Adicionalmente proporcionar seguridad a instalaciones, personal y medios de la BAM "CONDOR" y ejecutar el control de la población civil".

Se fundamenta la presente modificación en beneficio de una más clara y ordenada redacción del texto, no introduciendo cambios en su contenido, salvo en lo relacionado con la población civil, aspecto que se encuentra debidamente comprobado.

Con respecto a la no inclusión de la expresión "ese día", se considera que esto está específicamente implícito en el texto del 1er párrafo. Referido a la supresión de la palabra "Prioridades" se introduce una mejor redacción del párrafo.

b. 3er párrafo ✓

Se propone mantener el actual texto del artículo 6.002. i. 3er párrafo.

W φ

Se fundamenta la presente proposición, que al no existir concidencia entre lo manifestado por el Sr Cte Br y el J R 12, sobre el alcance de las observaciones al Plan de Defensa expuesto y los detalles de las mismas, es conveniente no introducir modificaciones que no estén avaladas por documentación pertinente. Por otra parte, en su correspondiente pedido de rectificación, el Sr Gr1 manifiesta en su apartado 1. "que la reunión con el J FT fue personal y sin testigos", deduciéndose tal situación también del apartado 4.

Esta Comisión desea aclarar que para todo militar las "observaciones" de un superior al cumplimiento de una orden tienen la fuerza de una corrección, que imponen su cumplimiento según las características detalladas de las mismas. Por otra parte, el Sr Gr1 utiliza indistintamente los términos "imponer... modificaciones" (Nota 31 Jul 84 Pag 12 último párrafo) y "concretar observaciones" (Misma presentación Pag 13 Art 6.002. w.).

7. Rectificación Artículo 6.002. p. Rectif N° 37

- a. Se propone agregar como anteúltimo párrafo del 6.002. p. el siguiente texto:

"A las 1700 Hs arriba un Gpo/Sec Mor 120 mm (1 Pza) a cargo de un Oficial. También lo hace el 2do Cte Br I III con un equipo de personal para tareas de AC".

- b. Se fundamenta la presente rectificación en que se encuentra avalado en la página 68 del Libro de Novedades del COT del Cdo Br I III, cuya fotocopia ha sido adjuntada por el Sr Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA.

8. Rectificación Artículo 6.002. r. Rectif N° 38

Suprimir el primer párrafo del apartado 6.002. r., por haber sido aclarado en la rectificación anterior.

9. Rectificación Artículo 6.002. w. Rectif N° 39

- a. Se propone pasar el apartado w. como v. y viceversa, modificando el nuevo apartado v. con el siguiente texto:

"v. El 250440 May se recibe la OO 506/82 del Cte Agr LITORAL, agregado en el Anexo 29 del Tomo II, la cual, en general establece":

- b. La modificación en el horario se encuentra avalada con el nuevo aporte de documentación que efectúa el Sr Gr1 (Libro de Novedades del COT del Cdo Br I III). Se deja constancia que en la anterior presentación (Pag 13) el Sr Gr1 había mantenido la vigencia del 251800 May como momento de recepción de la OO por parte del J FT.

No se modifica el resto del texto propuesto, por no haberse aportado nuevos elementos de juicio y mantener vigencia los fundamentos expresados por esta Comisión en la anterior proposición (Nro de orden 65 página 14).

10. Rectificación Artículo 6.012. c. Rectif N° 40 (Revisal propuesta Sr Menéndez del 25 Abr 85)

- a. Se propone hacer lugar al texto solicitado por el Sr Gr1 (R) D OMAR EDGARDO PARADA, previa consulta al Ex Cte Conj MALVINAS", Gr1 Br (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ.

Texto: "Finalmente, Fuerzas Armadas"

- W / φ
- b. Se fundamenta la modificación del texto, en razón de los nuevos argumentos presentados en esta oportunidad por el Sr Gr1 (R) D OMAR EDGARDO PARADA, que avalan a juicio de esta Comisión la solicitud efectuada. Es de hacer notar que en su anterior presentación no se había incluido ningún fundamento sobre este tema.

Por otra parte se juzga necesario la consulta al Sr Gr1 (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ, ya que éste cuando, antes de su publicación, efectuara la revisión del texto original, no formuló observaciones.

11. Rectificación Anexo 17 del Tomo II. *No figure como rectificado.*

- a. Se propone mantener la línea llena referida por el Sr Gr1 Br (R) D OMAR E PARADA, en su solicitud de rectificación, suprimiendo las inscripciones LLE y el número romano III.
- b. Se fundamenta la siguiente proposición en el Nro 3.007. b. 1), debiendo mantenerse la vigencia de la mencionada línea para determinar la Zona de Responsabilidad de la Br I Mex X.

BÜENOS AIRES, 11 de abril de 1985.

Objeto: informar y elevar.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Informo al señor Jefe que he tomado conocimiento de las nuevas rectificaciones al Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS".

Por interpretar que dicho Informe debe ajustarse cuanto sea posible a la verdad de lo acontecido y en atención a que estas nuevas rectificaciones, al desestimar en la forma o el fondo las por mi presentadas el 31 de julio de 1984, al Estado Mayor General del Ejército, solicito al señor Jefe quiera tener a bien ordenar un nuevo análisis.

A tal fin, elevo adjunto las que estimo de mayor trascendencia, con nuevos elementos de juicio para facilitar su reconsideración y aprobación.

En caso que el nuevo estudio imponga aclaraciones a lo elevado, quedo a disposición de la Comisión que se designe.

Asimismo, solicito que una copia del resultado, sea elevado al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

AGREGADO:

- Propuesta de rectificación al Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS" de CINCO (5) fojas.


OMAR EDGARDO PARADA
Gr1 Br (R)

RECTIFICACIONES PROPUESTAS AL INFORME OFICIAL DEL EJERCITO
SOBRE EL CONFLICTO MALVINAS

Rectificación Nro 1

P46 Rectif Nro 12 de las propuestas por Comis

4.007. 11. 3)

Donde dice: hacerse cargo... chilenas

Debe decir: lo señalado en la propuesta anterior

Fundamento

1. La rectificación propuesta constituye la verdad histórica del hecho.
2. Los miembros del EM/Cdo B fundamentalmente así como también el J RI 12 y el entonces J RI Mec 35, deben tener claro conocimiento y conciencia de ello.
3. Si personas u organizaciones de o ajenas a la Institución publicaran el hecho, el EA y sus miembros y no los hombres que ordenaron tergiversar la verdad, serían objetados ante la opinión pública.

Rectificación Nro 2

P53 Rectif Nro 27 propuesta por Comis

4.011. g.

Donde dice: Esa misma noche, el Cte Br ... a PUERTO ARGENTINO, A tal fin se constituyen 3 Elon(s)

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...

Debe decir: Esa misma noche, el Cte Br ajustándose a lo determinado por la OP Nro 02/82 (Preparatoria para el transporte de la Br I III (-) del Cdo Cpo Ej V (Anexo 90 del Tomo II), le imparte la orden para el traslado de la Unidad a PUERTO ARGENTINO. A tal fin se constituyen 3 Elon(s).

Tener en cuenta:

1. La orden del cuerpo establecía:

- en 3. a. 3) c) El personal, material y efectos Cl I, III y V mínimo necesario será transportado por modo aéreo desde COMODORO RIVADAVIA a las ISLAS MALVINAS.
- en 3. a. 3) d) Resto del material por modo marítimo desde PUERTO DESEADO.
- en x. 1) Se deberá tener en cuenta que los elementos que sean transportados por modo aéreo deberán conformar fracciones orgánicas completas con un nivel de autosuficiencia logísticos de 5 días.

2. La Comparación y análisis de lo ordenado por el Cte Br y lo organizado por el JR, marca una diferencia que perturba la posibilidad de la Unidad para tener una relativa autonomía para la vida en campaña por lo menos.

3. El JR, adujo en MALVINAS que no contaba con radios porque no le alcanzó que significa que cargó en el buque CORDOBA, hasta las partes reparables, pero en cambio lleva los morteros 81 mm como se observa en 4.011. g. 1).

4. El Cte Br, esa noche no le imparte esa orden por cuanto estaba en RIO GALLEGOS y no regresa a COMODORO RIVADAVIA hasta el 231500 Abr, donde luego de ponerse en claro con la orden preparatoria que no conocía todavía, le ratifica y le detalla la misma. La orden primera la debió haber recibido en el PC Cpo Ej V, por el Cnl MBRAGAÑA o el My CROPPPO VILLAR.

De todos modos aunque no es exacto puede aceptarse.

5. En consecuencia lo que importa que el texto definitivo, puede ser el propuesto u otro quede claro que el Cte Rr impartió la orden que correspondía, es decir que no vulneraba lo ordenado por el Cdo Cpo que posibilitaba a la unidad comenzar a vivir en campaña y aún combatir aunque con limitaciones.

Rectificación Nro 3 *Rectif + r 28 propuesta por Comini*

4.011. o. *P 53*

Donde dice: El 02 May 82, el 2do JR... de ese lugar.

Debe decir: Eliminar.

Fundamento:

- Contradice lo señalado en 3.007. h. de las nuevas rectificaciones.

Rectificación Nro 4 *No se menciona según Comini*

6.002. c. *P 71*

Donde dice: El 02 May la situación ... en el Anexo 35 del Tomo II.

Debe decir: Lo expresado en anterior propuesta.

Fundamento:

Al quedar invalidada la base tenida en cuenta para no aceptar la propuesta, es decir que el J RI 12, recién el 08 May, conoció la disolución de la Agr Reserva "GIACHINO".

Rectificación Nro 5 *Rectif + r 34 según lo solicitado por Sr Gil*

6.002. e. 6) *P 74*

Suprimir el párrafo.

Fundamentos:

1. Lo expresado en anterior propuesta.

Además:

2. Es insólito que alguien pueda impartir la misión, aunque sea secundaria, de "proteger la pista, en caso de que fuera destruida".
3. El J RI 12, dependía hasta el 01 May del J Agr Reserva "GIACHINO", quien le impartió dos órdenes escritas que figuran como Apéndice 1 y 2 del Anexo 16, Rectificación Nro 10, de las nuevas rectificaciones.
4. De la lectura y análisis de ambas órdenes, no se concluye que se le haya impartido esa misión.
5. Si no recibió esa misión, no se advierte como el 03 May puede el JR preguntarle a su nuevo Comandante, si mantiene vigencia una misión que nunca recibió.

Rectificación Nro 6

*Rect No. 36 propuesta preliminar
75*

6.002. i. 2do párrafo y 3er párrafo.

Donde dice: El Cte Br I III... reconocimientos y acuerdos)
Además,... 2 Ob(s) 105 mm del GA Aerot 4 (130)

Debe decir: lo señalado en anterior propuesta.

Tener en cuenta:

1. La reunión del Cte Br I III y Cte REO, con el JFT fue personal y sin testigos, en razón de los errores que el Cte observó en el calco de la operación, que era similar a lo establecido en el Anexo 35 del Tomo II.
2. El Cte, el 05/06 May, observa colgado de una carta, un calco de la operación del RI 12, del cual no tenía conocimiento que había ya sido elevado. Lo analiza y luego lo discute con el 2do Cte y JEM y con su G3, marcando los errores que a su juicio presentaba. No se recuerda si aquellos coinciden en sus juicios con el Cte. Ordena profundizar el estudio y además prever citar al J RI 12, para hablar sobre ese y otros temas.
3. El G3, inteligentemente, propone que resulta conveniente que la conversación se realice en oportunidad en que el JR debería concurrir a Pto ARGENTINO para participar de los reconocimientos generales; ello a fin de ahorrar JPI. La propuesta es aceptada.
4. El 09 May, el J RI 12, luego de participar de los reconocimientos generales, como integrante de la REO, y de ser puesto en situación por cada uno de los Jefes de los distintos campos de la conducción del EM, se reúne con el Cte Br I III y Cte de la REO.
5. En esa reunión se tocan exclusivamente tres temas críticos, a saber: tratamientos a los Kelpers, relaciones de comando en el istmo GOOSE GREEN, entre el J RI 12 y J BAM CONDOR y plan de defensa de la FT "MERCEDES".
6. El Cte, con la ayuda del calco y la carta, le formula al J RI 12, las observaciones al calco de la operación elevado, razona con él, le presenta fundamentos que avalan sus observaciones y nuevas órdenes, etc.
7. Le expresa que cuando haya solucionado los problemas referidos al plan de defensa y al resto de los problemas tratados le avise que lo iría a visitar, si disponía de tiempo.
8. El 12 May, es decir 3 (TRES) días después de la conversación citada, el J RI 12, le informa que todo está listo y espera su visita.
9. El Cte Br y Cte de la REO por razones que no corresponden señalar, no concurre y envía al 2do Cte y JEM, el 20 May a controlar el cumplimiento de lo ordenado. En ese momento el Cte también tenía la responsabilidad de conducir a las tropas Comandos.
10. El 22 ó 23 May, regresa el 2do Cte, e informa al Cte sobre los aspectos controlados y le presenta un nuevo calco de la operación de la defensa. Las modificaciones eran mínimas y no satisfacían las necesidades operacionales ni cumplían lo ordenado.
11. El Cte resuelve concretar por escrito los lineamientos generales de las órdenes impartidas el 09 May, e imparte las orientaciones y órdenes correspondientes.

12. El EM, que a su vez estaba en el control de nuevas acciones que ejecutaba la FT "MERCEDES", por orden del Cte Conj, propone reunir en una sola orden, por falta de tiempo y a pesar de no ser muy escolástico, lo referente a la defensa y esas nuevas acciones. El Cte acepta la propuesta por los fundamentos de su G3.
13. El 242100 May, se imparte la OO 506/82 (Defensa), que acusa recibo el JFT "MERCEDES", el 250440 May, según consta en el libro de novedades del COT. Esta orden debió ser cursada por la red radioeléctrica de la FAA, cifrada.
14. Para conocimiento y gobierno del señor JEMGE, informo que los diarios de guerra que se toman como base para aceptar o rechazar propuestas, no tendrían valor de tales, pues habrían sido confeccionados por los JJUU a su regreso de MALVINAS, apoyándose sobre todo en el recuerdo y bajo presión psicológica.

Rectificación Nro 7 *Rectif Nro 37 de la misma*

6.002. p. *P 75*

Agregar como último párrafo el señalado en la propuesta anterior.

Fundamento:

El 2do Cte - JEM/Cdo Br I III y el Cpo/Sec Mor 120 mm (1 Pza) arribaron al istmo de GOOSE GREEN, el 201730 May según consta en el libro de Novedades del COT en informe del JFT "MERCEDES" del 201800 May. Ver también lo señalado en 201110 May.

Rectificación Nro 8 *Rectif Nro 38 según propuesta*

6.002. r, 1er párrafo, Eliminar *P 76*

Fundamento:

Por lo señalado en el 6.002. p,

Rectificación Nro 9 *Rectif Nro 39 según lo del*

6.002. w, *P 77*

Donde dice: El 251800 May..., establece

Debe decir: Lo señalado en la propuesta anterior, cambiando 251800 May por 250440 May,

Fundamento:

1. La nueva fecha señalada se encuentra establecida en el Libro de Novedades del COT, donde se puede observar el 250440 May, que el J FT "MERCEDES", acusa haber recibido la OO 506 (Defensa),
2. Si se aceptan los fundamentos y argumentos indicados para rectificar 6.002, i, 2do párrafo y 3er párrafo, sería lógico que se aceptara lo propuesto por constituir lo expresado constancia válida.

Rectificación Nro 10 *Rectif Nro 45 - Revoz el propuesto de texto del Mensaje del 25 Abr 85*

6.012. c, *P 30*

Donde dice: Finalmente... vidas humanas,

Debe decir: lo señalado en la propuesta anterior,

Fundamento:

1. Lo propuesto por el suscripto no expresa la misma idea que el propuesto modificar sino que por el contrario marca una diferencia sustantiva, cual es que el Cte Agr (Cte Br I III), no consulta con el Cte Conj para resolver dejar en libertad de acción al JFT, sino que decide por él,

2. Al finalizar la comunicación con el JFT, cede el lugar al Cte Conj quien avala lo dispuesto por el Cte Agr.
3. Es difícil que el JFT, no estando presente en el P Com/CIC FAA, desde donde hablaba el Cte Agr, pueda dar fe a lo que se manifiesta en el Informe.
4. Estaban en el Plan además del J Agr, el Cte Conj, el Cte Comp Ae y el Cte Agr Pto ARGENTINO.

Rectificación Nro 11

*No cuenta que se haya rectificado según lo
propuesto por Comisión.*

Anexo 17 del Tomo II

Por haberse introducido las rectificaciones indicadas en 3.007. b. 1) y 2), debe eliminarse la línea llena que indica la zona de responsabilidad de las Er I III y Br I Mec X

EJERCITO ARGENTINO

BUENOS AIRES, 22 de abril de 1985.

Objeto: informar sobre rectificaciones.

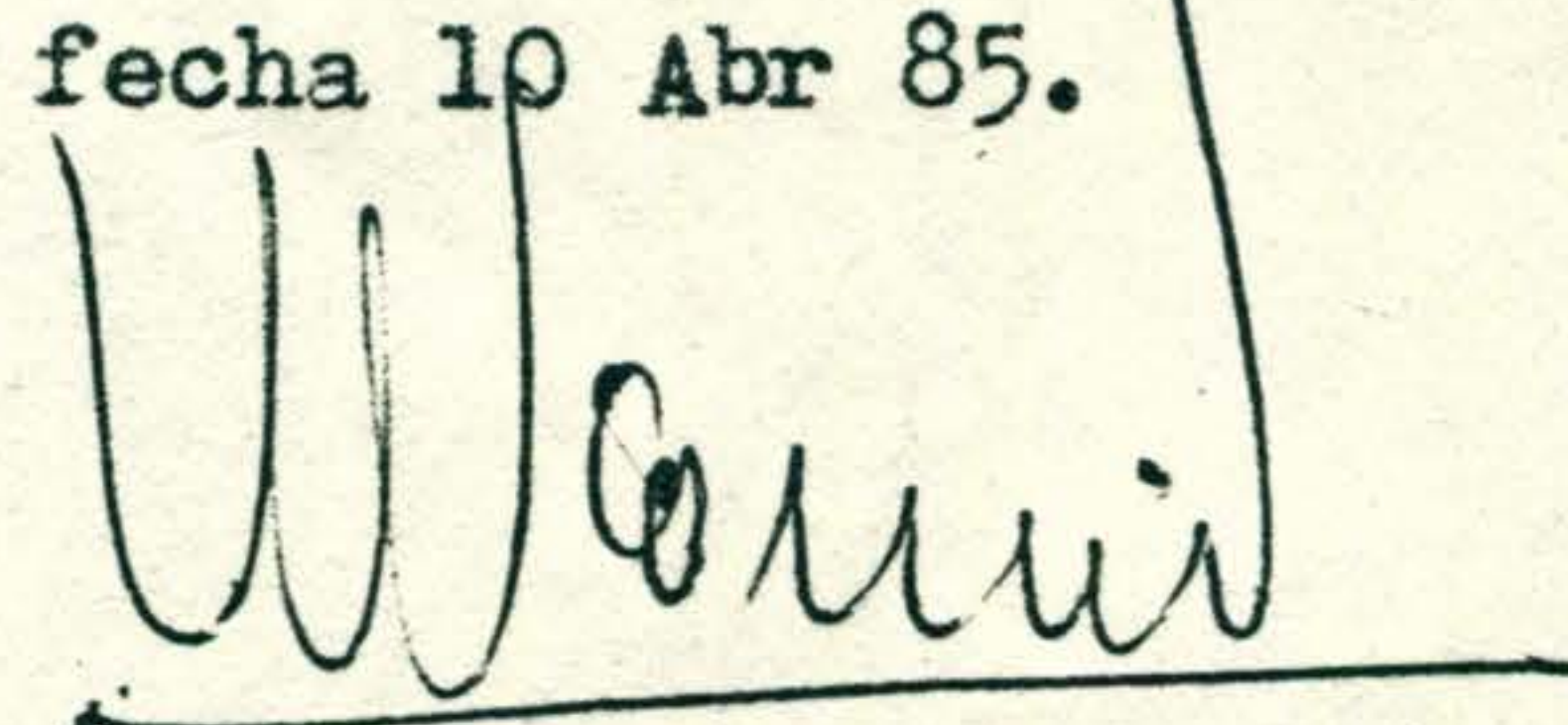
AL JEFE III - OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Informo al señor Jefe, que en virtud de la orden verbal recibida, he procedido a reunir la Comisión de Redacción del Informe Oficial del Ejército sobre el Conflicto "MALVINAS", con la finalidad de considerar las presentaciones efectuadas por el Sr Gr1 Br (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ en el mes de abril de 1985 y el Sr Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA el 18 de abril de 1985.

Del estudio de la documentación efectuada, se ha concluido lo agregado como Anexos 1 y 2.

Asimismo solicito al señor Jefe, quiera tener a bién ordenar a quien corresponda, se proceda a requerir a los señores generales que efectuaran propuestas de rectificaciones, que las mismas sean rubricadas en todos sus folios, a los efectos que tengan un valor como documento histórico.

Del mismo modo, solicito que en la carpeta original que las contiene se agregue la presentación del Sr Gr1 Br (R) D OMAR E. PARADA cuyo estudio esta Comisión elevara con fecha 10 Abr 85.


VALENTIN OSVALDO VENIER
Coronel
Jefe de la Comisión de Redacción del Informe "MALVINAS"

RECTIFICACIONES PROPUESTAS AL INFORME OFICIAL DEL EJERCITO SOBRE EL CONFLICTO MALVINAS, POR EL SENOR GENERAL DE BRIGADA (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ EN ABRIL DE 1985

Se propone aceptar las rectificaciones a los Anexos 16 y 16 Apéndice 5 y reemplazarlos por los correspondientes propuestos por el señor General, con las siguientes modificaciones:

1. Anexo 16, en el casillero Agrupación Ejército "PUERTO ARGENTINO", signo correspondiente al RI Mec 6, tachar (-). *Rectif N° 2 - Se agrega (+)*

Se fundamenta esta modificación en virtud que esta unidad tenía agregada una Ca del RI 1 "PATRICIOS", encontrándose la B/RI Mec 6, aunque segregada, también formando parte de la Agrupación "PUERTO ARGENTINO".

2. Anexo 16 Apéndice 5, misma modificación que la anterior con respecto al RI Mec 6. *Rectif N° 7*

En el casillero Agrupación Ejército "LITORAL"; Guarnición "Pto HOWARD", signo correspondiente al RI 5, tachar (+).

Por cuanto esta unidad no fue reforzada con elementos significativos de nivel subunidad, tal cual establece la doctrina para ser considerada como reforzada.

En el casillero Agrupación REO, signo correspondiente RI 12, agregar (+) reforzado. *Se corrigió signo (-)(+)*

Por cuanto esta unidad recibió agregada la C/RI 25, que se encontraba en DARWIN desde el 04 Abr 82.

g W

RECTIFICACIONES PROPUESTAS AL INFORME OFICIAL DEL EJERCITO SOBRE EL CONFLICTO MALVINAS, POR EL SENOR GENERAL DE BRIGADA (R) D OMAR EDGARDO PARADA EL 18 ABR 85

Esta Comisión propone no introducir la rectificación propuesta al artículo 6.002. w., por el señor Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA, por los siguientes fundamentos:

1. Los documentos existentes no permiten inferir que la OO 506/82 (Defensa), producida el 242100 May 82, sea una ratificación de las observaciones verbales formuladas por el señor General el 09 May 82.
 - a. El reglamento "Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores, en su artículo 9.003. 3) determina:

"Debajo de la clasificación de seguridad y a lo ancho de la hoja inmediatamente a continuación, podrá colocarse si fuese necesario, los cambios o la falta de cambios que la orden tuviere respecto a órdenes verbales anteriores. Si no se hubiesen impartido órdenes verbales este espacio se dejará en blanco".

Aspecto que no se observa haya sido tenido en cuenta en la redacción por escrito de la mencionada OO, que se incluye como Anexo 29 del Tomo II. Mas aún, de la lectura detenida de los párrafos "2. MISION" y "3. EJECUCION a. Concepto de la Operación"; surge claramente que se trata de una nueva orden para "reorganizar el dispositivo de defensa", teniendo en cuenta las nuevas capacidades del enemigo a partir de su desembarco el día 21 May 82 en SAN CARLOS, situación que no existía el día 09 May 82.
 - b. De la lectura del documento del Anexo 36 del Tomo II, firmado por el señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA, en su párrafo "1. Operaciones a."; surge también que se trata de una orden que se produce por la razón ya expuesta, dado que no existe ninguna expresión que permita inferir otra cosa.
2. Si bien la argumentación presentada por el señor General, parece ser convincente, e independientemente de que los integrantes de esta Comisión, puedan compartir sus puntos de vista, resulta inconveniente dejar de lado documentos incluidos en el propio Informe Oficial del Ejército desde un primer momento, debidamente avalados en cuanto a su autenticidad.
3. No obstante lo expuesto surge como alternativa a esta proposición ("no hacer lugar a la modificación del texto"), lo sugerido por el señor General en su presentación del 18 Abr 85, página 2 en el apartado b., agregado para ser interrogado al ex-J FT "MERCEDES", además del ex-2do Cte y JEM y el G3 de la Br I III.

Si se instrumentara esta alternativa correspondería citar a los señores Cnl(s) CHIMENO y GIL y al Tecnl (R) PIAGGI ante autoridad a designar, quienes deberían responder a la siguiente pregunta:

"Si pueden determinar si la OO 506/82 impartida por el Cte Br I III, el 242100 May 82, constituye la ratificación de las observaciones verbales formuladas por dicho Cdo el día 09 May, cuando le fue expuesto el Plan de Defensa de la FT "MERCEDES"; o si por el contrario, se trata de una nueva orden que impone reestructurar el dispositivo en virtud de las nuevas capacidades del enemigo (desembarco inglés en SAN CARLOS, el 21 May 82)".

A W

Se requieren que las correspondientes respuestas sean avaladas con fundamentos, en lo posible sostenidos en documentos y efectuadas por escrito, con las formalidades correspondientes, a fin de constituir antecedente documentado y válido para futuras investigaciones a las que se pudiese recurrir.

7

BUENOS AIRES, 19 de abril de 1985.

Objeto: informar y elevar.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Informo al señor Jefe que el 18Abr85 he tomado conocimiento del resultado de lo considerado por la Comisión de Redacción del "Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto Malvinas", en relación a la presentación efectuada por el Sr Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA.

Del análisis efectuado, en general, no surgen diferencias de fondo a formular.

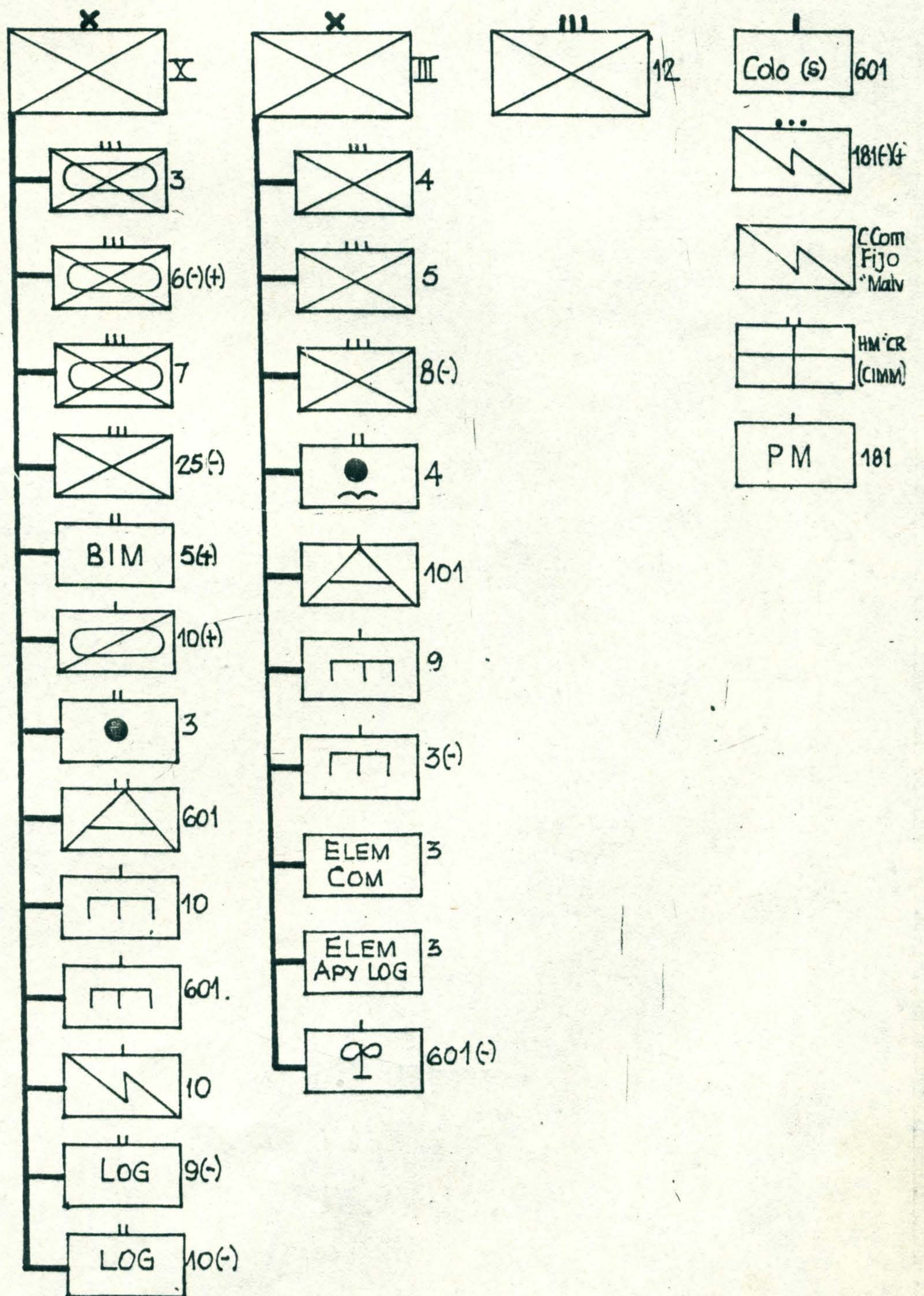
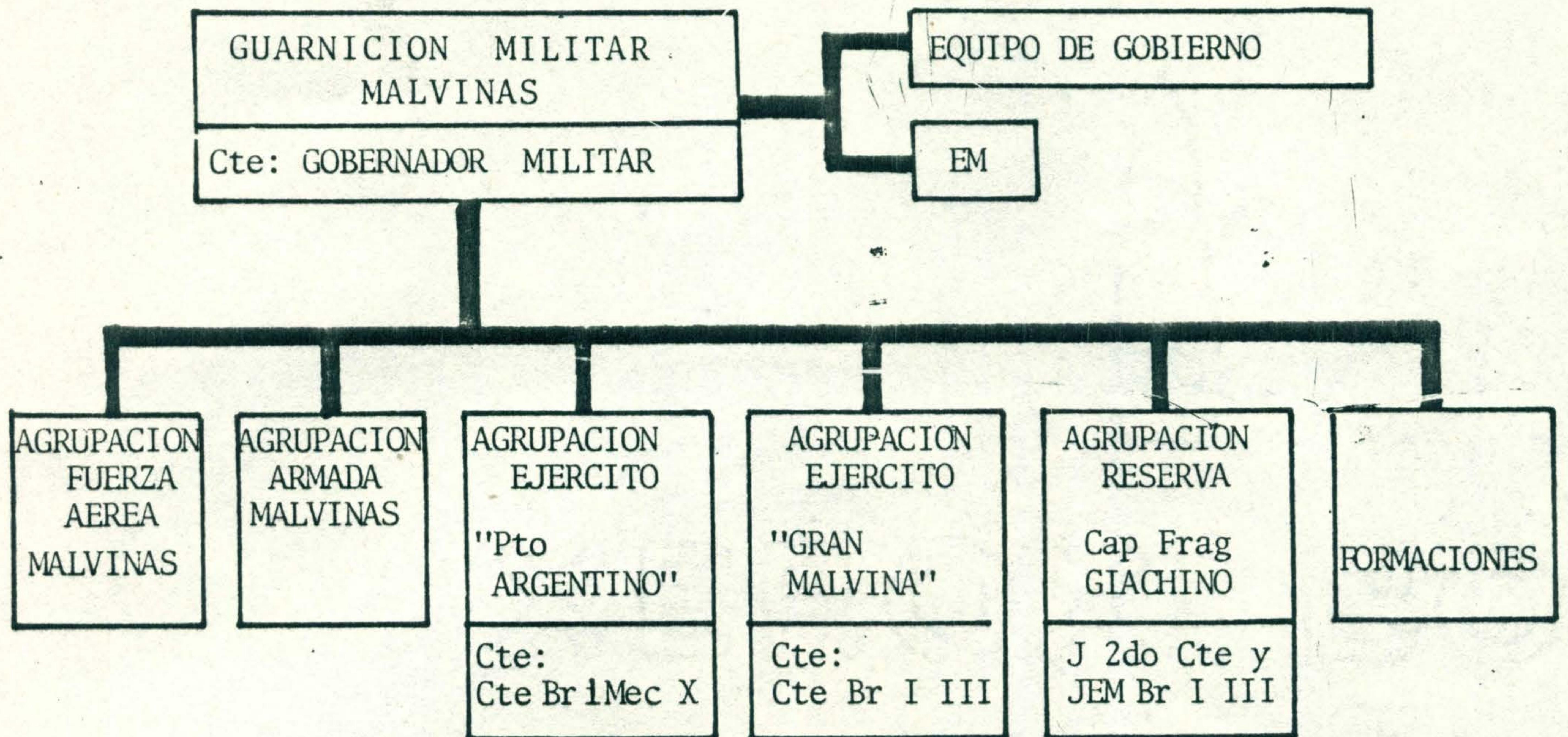
No obstante, y tras nueva lectura de todo lo actuado, considero necesario, y propongo, rectificar el contenido del Anexo 16 (Art 3007) - Organización para el combate a partir del 24Abr82, en razón de haberse omitido consignar en la graficación la presencia de elementos del GADA 601, GADA 101, Ca Ing 601, Ca Ing 3, B Log 9, B Com Cdo 181, H M C R, y la Ca PM 181 que efectivamente integraban dicha organización. En consecuencia es necesario también rectificar el contenido del Anexo 16 - Apéndice 5 (Art 3007 y 3008) - Organización para el Combate a partir del 01May82. Con ambas propuestas se considera cubrir la diferencia actual entre lo que expresa la parte literal del Informe y el contenido gráfico correspondiente. Rectif N°2
Rectif N°7

Asimismo propongo rectificar el Anexo 3 Cuadro resumen de Situaciones vividas en Malvinas, puntos 3. a. y b. en cuyos títulos dice "VIENTO (Km/h)" y en cambio debería decir "VIENTO (nudos)" por ser la correcta unidad de medida empleada. Rectif N°4

Agregado: Lo expresado en el texto.

MARIO BENJAMIN MENENDEZ
Gr1 Br (R)

ORGANIZACION PARA EL COMBATE A PARTIR DEL
24 ABR 82



NOTA: Estas relaciones de comando debieron ser modificadas el 27 Abr 82 y 01 May 82 según lo expresado en el texto del Art 3007 y 3008.

BUENOS AIRES, 18 de abril de 1985.

Objeto: informar y elevar.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Informo al señor Jefe, que el 17 Abr 85, he tomado conocimiento del resultado de lo considerado por la Comisión de Redacción del Informe Oficial del Ejército sobre el Conflicto "MALVINAS", en relación a mi presentación del 11 de abril.

Del estudio de dicho resultado surge que no ha sido aceptada nuevamente, entre otras, una rectificación, que a mi juicio posee especial trascendencia por cuanto el párrafo propuesto, refleja la verdad de lo acontecido.

Por tal razón, es que solicito al señor Jefe tenga a bien ordenar, se reconsidere lo resuelto.

AGREGADO:

- Propuesta de rectificación al Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS" de DOS (2) fojas.


OMAR EDGARDO PARADA
Gr1 Br (R)

W

RECTIFICACIONES PROPUESTAS AL INFORME OFICIAL DEL EJERCITO SOBRE EL CONFLICTO "MALVINAS"

Artículo 6.002. w.

Dice: el 250440 May se recibe la OO 506/82 del Cte Agr "LITORAL", en general establece:

Debe decir: El 250440 May se recibe la OO 506/82 del Cte Agr "LITORAL", agregado en el Anexo 29 del Tomo II, en la cual se concretan las observaciones que sobre el plan de defensa de la FT "MERCEDES", aquél le formulara al J FT el 09 May 82.

Tener en cuenta:

1. Si en el Informe del Ejército no se encuentra incluido, que el J FT "MERCEDES", el día 12 May 82, le informó a su Cte, que había solucionado los problemas y que en atención a lo conversado el 09 May 82, lo invitaba a visitar la unidad, soy de opinión sea ello agregado por ser verdadero.
2. Mantengo como válido el relato de los hechos y circunstancias, expresados para fundamentar la Rectificación Nro 6 (6.002. i. 2do y 3er párrafo) indicado en el documento elevado el 11 de abril y que a mi juicio permiten el análisis correspondiente.
3. El problema para aceptar la validez de lo propuesto, radica al parecer en no existir constancias, que permitan determinar que la OO 506/82, sea la concreción de las observaciones formuladas por el Cte Br, el 09 May 82, en razón que la reunión fue realizada sin testigos y difieren los participantes sobre el tenor y alcance de las observaciones.
4. Ante tal situación, quedarían los siguientes cursos de acción:
 - a. Se analice cuales pueden haber sido los motivos que motivaron que el Cte Br, recién el 242100 May 82 emitiera una orden de defensa, de una zona, donde sólo se expresaban lineamientos generales para la organización de una posición, si la responsabilidad de ello correspondía al Jefe de la unidad por la situación en que el elemento se encontraba, semiindependiente.

Ayudará a obtener nuevas conclusiones:

- 1) Comprobar que el Cte Br, no impartió al resto de sus unidades, a diferencia de la FT "MERCEDES", órdenes del mismo tenor, no obstante encontrarse, principalmente el RI 5 y RI 8, en situaciones tácticas similares.

Por el contrario, aprobó sin observaciones las órdenes de defensa elevadas por los jefes de unidades respectivos, en la primera semana de mayo.

- 2) Analizar el gráfico del Anexo 35 Tomo II (Situación del RI 12 el 02 May 82), origen de las observaciones y orden de modificación impartidas por el Cte Br el 09 May.

- W P*
- 3) Comprobar que la situación de la FT "MERCEDES", a la fecha de emisión de la orden, no había cambiado en relación con las capacidades probables del enemigo, si en cuanto a las nuevas misiones que le habían sido ordenadas en virtud de lo dispuesto por el Cte Conj.

No obstante el esfuerzo que realizaban se ordena modificar el dispositivo.

- 4) Analizar si resulta sólo una coincidencia que la orden de operaciones, se elabore, a continuación que el 2do Cte y JEM, regrese del istmo del 22/23 May.
- 5) Analizar el gráfico del Anexo 37 Tomo II (Dispositivo de la FT "MERCEDES" el 270800 May 82) a la luz de lo ordenado por el Cte en la OO 506/82 del 242100 May y recibida el 250440 May. Del análisis entre otros aspectos surgirá que no es exacto lo que señala el artículo 6.003. a. del Informe del Ejército.
- 5) Comprobar y analizar cuanti y cualitativamente los errores comprobables señalados por el Cte Br I III, referidos a lo documentado y lo manifestado por el J FT "MERCEDES"

Al respecto, sin considerarlos excluyentes señalo los siguientes:

- a) El J FT "MERCEDES", había tomado conocimiento el 08 May 82, de la disolución de la Agr Reserva "GIACHINO", en oportunidad de concurrir a Pto ARGENTINO.

Quedó demostrado que ello era una error, por cuanto:

- (1) Si así hubiese ocurrido, no se explica porque razón, el 03 May, según el 6.002. e. envía al S1, con misión de informar y requerir, aunque no se señala ante quien debía cumplir esa misión.

- (2) El 04 May, según la Rect Nro 34, (Pag 9) recibe la OP Nro 526/82 (REServa) del Cte Br I III.

- b) El J FT "MERCEDES", había recibido la OO 506/82 (Defensa) el 251800 May 82. Quedó demostrado que la recibió el 250440 May 82.
- c) El 2do Cte y JEM y un Gpo/Sec Mor 120 mm (1 Pza) a cargo de un oficial habían arribado al istmo, el 210900 May. Quedó demostrado que arribaron el 201700 May.
- d) El Cte Br I III, no consultó al Cte Conj, para dejar en libertad de acción al J FT para que determine el momento de interrumpir el combate, contrariamente a lo manifestado por el J FT.
- e) El J FT "MERCEDES", no requirió al Cte Br, si el mantenimiento de la posición era esencial para los planes del Cdo Conj "MALVINAS" y por cuanto tiempo, como también ha quedado demostrado.
- b. Se interrogue si resultare necesario al 2do Cte Br y JEM y al G3 del Cdo Br, que son los únicos, además del Cte Br, y J FT y Cte Conj, que conocen los temas de la conversación y el porqué de la OO 506/82, orden al parecer tardía.

*No se hizo legal y se reservó
consulta escrita a 2do Cte y JEM Br I III,
G3/Br I III y J FT "Mercedes"*

BUENOS AIRES,

03

mayo

85

informar sobre rectificación.

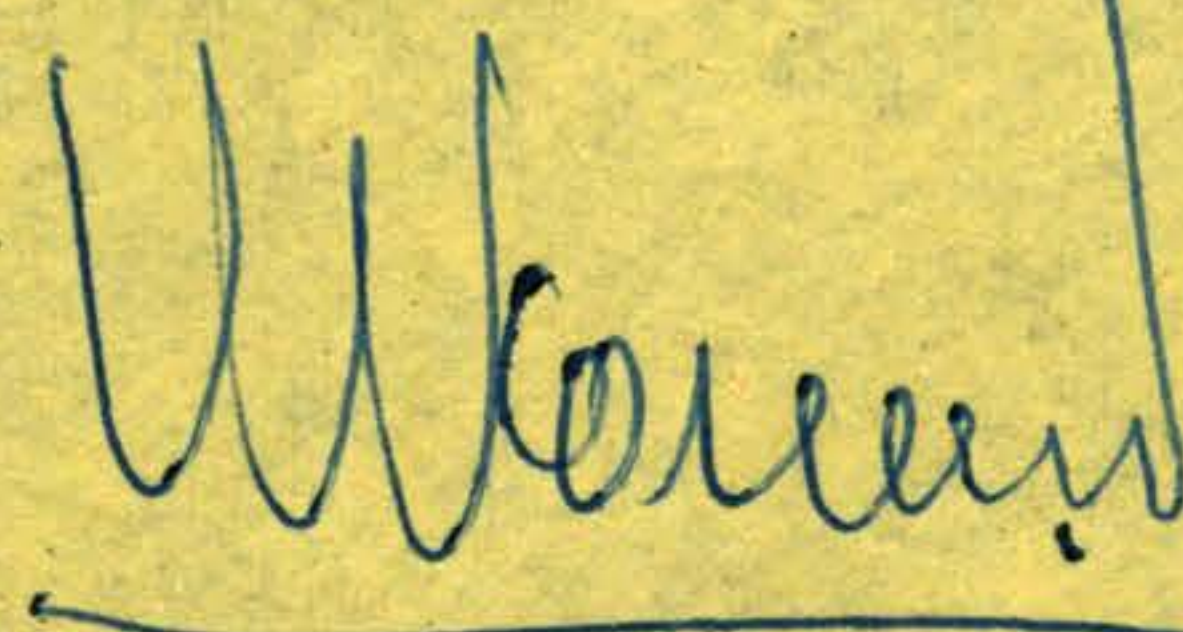
AL JEFE III - OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Informo al señor Jefe, que en virtud de la orden verbal, recibida, he procedido a reunir la Comisión de Redacción del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS", con la finalidad de considerar las presentaciones efectuadas por el señor Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA, el 18 Abr 85 y el señor Gr1 Br (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ el 25 Abr 85.

Del Estudio de las actas de constancia correspondientes a las declaraciones del señor Cnl D LUIS MARIA GIL (29 Abr 85), del señor Cnl (R) D HORACIO CHIMENO (26 Abr 85) y del señor Ten1 (R) D ITALO PIAGGI (26 Abr 85), y al no surgir nuevos elementos de juicio que permitan modificar los fundamentos expuestos en el Anexo 2 de la elevación efectuada por esta Comisión, con motivo del análisis de la presentación del Sr Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA el 18 Abr 85, se ratifica la propuesta anteriormente que expresa:

"Esta Comisión propone no introducir la rectificación propuesta al artículo 6002. w. por el señor Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA".

Con respecto a la propuesta del señor Gr1 Br (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ del 25 Abr 85, relacionada con la rectificación Hro 10 del señor Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA del 11 Abr 85, esta Comisión cree conveniente hacer lugar a lo solicitado, por cuanto el texto propuesto se ajusta con mayor exactitud a la comunicación mantenida en esa oportunidad con el J FT



VALENTIN OSVALDO VENIER
Coronel

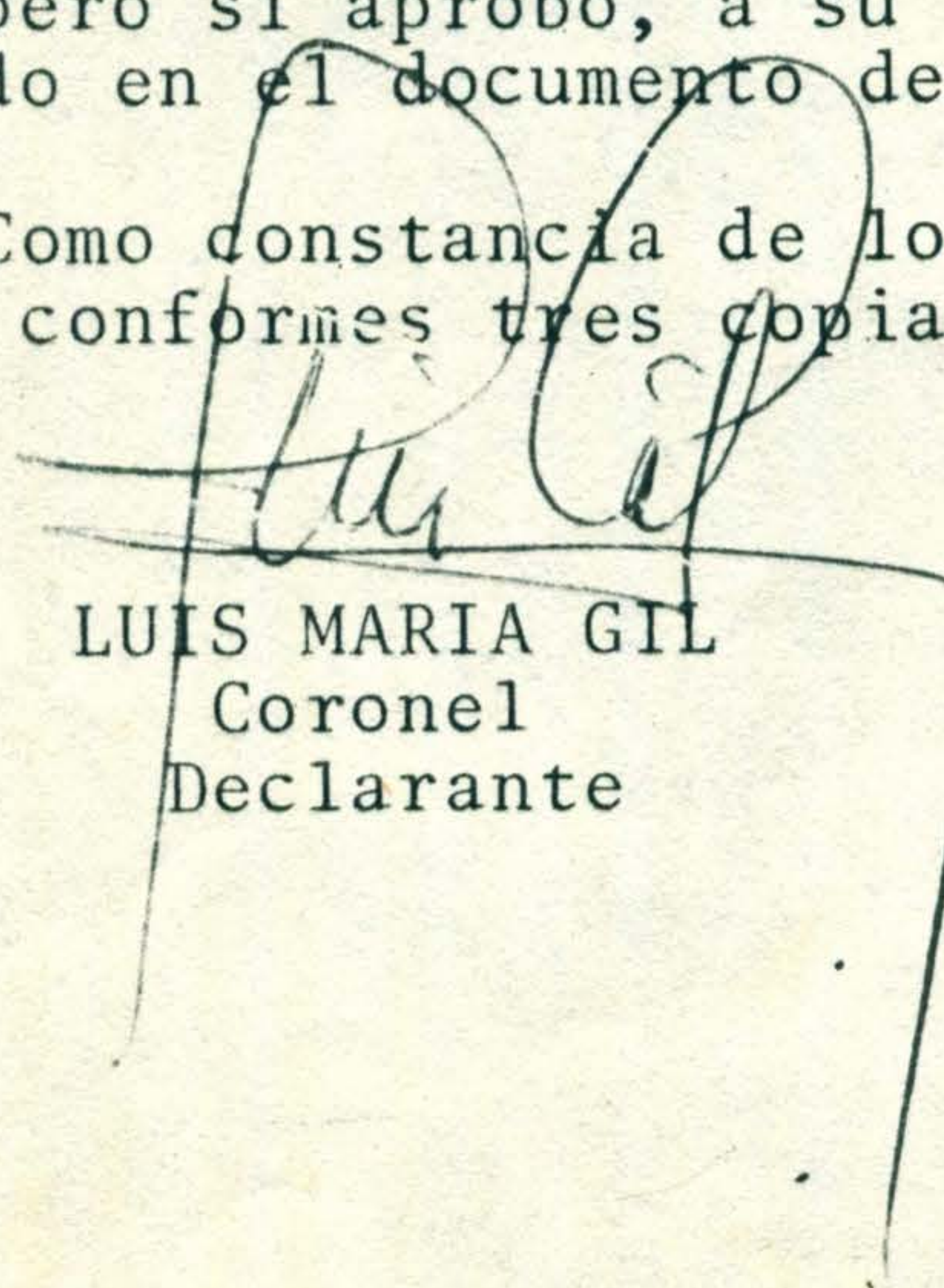
Jefe de la Comisión de Redacción
del Informe "MALVINAS"


ACTA DE CONSTANCIA

En BUENOS AIRES, sede del Estado Mayor General del Ejército, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diecisiete horas, y en cumplimiento de la orden impartida por el señor Jefe III - Operaciones, dejo constancia de haber interrogado al señor Coronel D LUIS MARIA GIL a fin de incorporar información que permita evaluar convenientemente las propuestas de rectificación al artículo 6.002. w. del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS" que oportunamente elevara el señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA. A los fines enunciados:

1. Preguntado: Si tiene conocimiento que el General de Brigada (R) Don OMAR EDGARDO PARADA (Comandante de la Brigada de Infantería III), formuló observaciones verbales al plan de defensa de la Fuerza de Tarea "MERCEDES" el 09 de mayo de 1982 y del lugar donde sucediera. Dijo: Las observaciones que pueda haber formulado el General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA (Comandante de la Brigada de Infantería III), al JFT MERCEDES, el 09 May 82, no fueron hechas en presencia del suscripto, dado que el señor Comandante se reunió en privado con el JFT.
2. Preguntado: Si tales observaciones fueron ratificadas por escrito y en que oportunidad. Dijo: Dichas observaciones, de existir, nunca fueron ratificadas por escrito.
3. Preguntado: Si la OO 506/82 (Defensa) impartida por el señor Comandante de la Brigada de Infantería III el 242100 May 82, constituye la ratificación de las observaciones verbales formuladas el 09 May 82, o si se trata de una nueva orden que impone reestructurar el dispositivo en virtud de las nuevas capacidades del enemigo (Desembarco en SAN CARLOS, el 21 May 82). Dijo: Como se desprende del documento "Apreciación de Situación, realizada por el Cdo Br I III el 241700 May 82" - Apartado 1., el objeto de la OO 506/82 (Defensa), no era ratificar órdenes u observaciones verbales anteriores, por otro lado desconocidas por el suscripto, sino una nueva orden, de acuerdo a la orientación puntualizada en el Apartado 1. ya mencionado.
4. Preguntado: Si participó en la elaboración de la apreciación de situación realizada por el Cdo Br I III el 241700 May 82 (Ver Anexo 1). Dijo: Que no participó por encontrarse ausente del Puesto de Comando, pero si aprobó, a su regreso, lo ejecutado por su auxiliar y plasmado en el documento de referencia.

Como constancia de lo actuado, y previa lectura del contenido, firman conformes tres copias del mismo tenor:


LUIS MARIA GIL
Coronel
Declarante


ISIDRO BONIFACIO CACERES
Coronel

Jef III - Op - E M G E

APRECIACION DE SITUACION REALIZADA POR EL CDO BR I III EL 241700 May //

Copia Nro
Cdo Br I III
PUERTO ARGENTINO
241700 May 82
JGV - 1000

RESUMEN DE LA APRECIACION DE SITUACION Nro 72/82

1. ORIENTACION DEL COMANDANTE

- a. Prever un empleo ofensivo para las tropas en DARWIN y proponerlo.
- b. Adelantar el LACTC hasta los límites del ITSMO DARWIN.
- c. Ejecutar fuego de A sobre BODIE PEAK - CANTERA Mt - Mt OSBORNE

2. ANALISIS DEL ENEMIGO HECHO POR EL G-2

- a. Altura BODIE PEAK: fracción de magnitud desconocida; 1 Mor 81
- b. Altura CANTERA Mt: fracción de magnitud desconocida; 1 BLOW PIPE.
- c. Altura Mt OSBORNE: fracción de magnitud desconocida; 1 RAID
- d. Altura TABLE BOOK: fracción de magnitud desconocida.
- e. Altura BLUE Mt: fracción de magnitud desconocida.

3. ANALISIS DE LOS PROPIOS EFECTIVOS (RI 12 (+) - PT "MERCEDES")

- a. Ca Cdo (-)
- b. Ca Ser (-)
- c. Ca A/RI 12
- d. Ca C/RI 12 (- Sec Apy)
- e. 1 Sec/A/RI 8
- f. 1 Gpo/Ca Ing 9
- g. Ca C/RI 25 (- Jer Ca - Gpo Cdo Ca - 1 Sec Tir)
- h. 1 Sec/GADA 001 (35 mm)
- i. 1 Ca Def/FAA (+ 1 Sec ADA (20 mm))

4. TODER DE COMBATE RELATIVO

No se puede determinar porque no se dispone de elementos de juicio sobre el enemigo.

5. ALTERNATIVAS ANALIZADAS

- a. Reemplazar las patrullas adelantadas por la Sec Expl/RI 12, estableciendo una LES que no deberá sobrepasar.
- b. Ejecutar una exploración en fuerza más allá de la LES.
- c. Ejecutar incursiones con efectivos menores, ejecutando infiltración y golpes de mano.
- d. No ejecutar acción ofensiva de ningún tipo.

6. ANALISIS

Se descartó la alternativa mencionada en 5., b. por considerarse que la misma ponía en peligro la preservación del PC y afectaba las capacidades de la defensa.

7. PROFOSICION

- a. Instrumentar las decisiones del Comandante incluidas en la orientación.
- 1) Adelantar el LACFC
 - 2) Ejecutar fuegos de A en apoyo de las operaciones que ejecutan los comandos en la zona (Op Pr), brindando seguridad con tropas de Infantería y sin sobrepasar la LES.
- b. Reemplazar las patrullas por la Sec Expl como seguridad de la posición, estableciendo una LES.
- c. Ejecutar tres incursiones (BODIE PEAK - CANTERA Mt - Mt OSBORNE) infiltrando 3 patrullas reforzadas (6 hombres), organizadas con personal seleccionado, para alcanzar el objetivo, destruir al enemigo en el mismo y regresar a la LES.

8. RESOLUCION DEL CTE BR I III

Instrumentar 7., a. y b.. (Tener en cuenta que la operación más importante para el RI 12 será la defensa).

Fdo

JUAN ALBERTO GROPIO VILAR
Mayor
Aux G-3 - Cdo Br I III

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

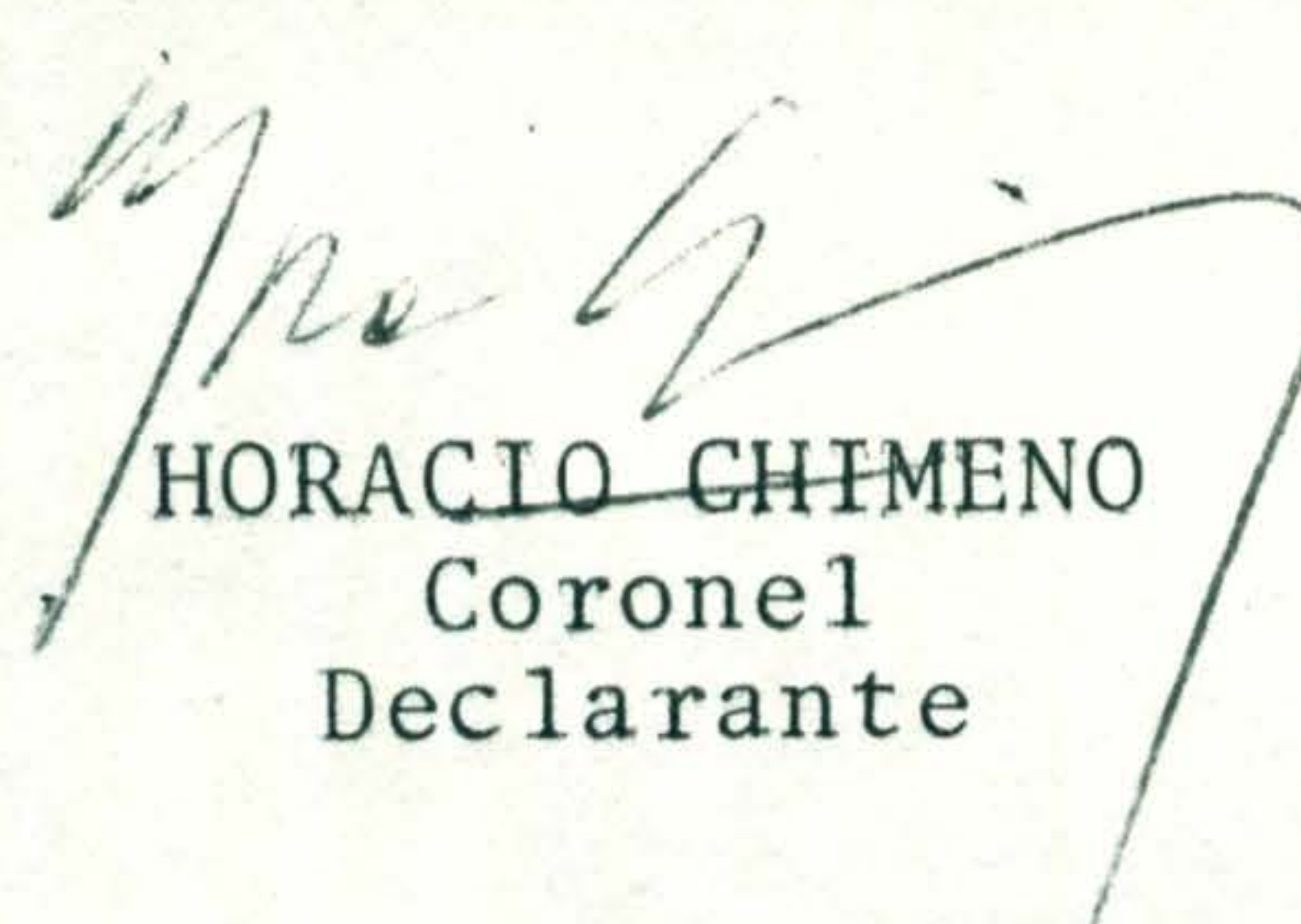
ITALO ANGEL PIAGGI
Tonl

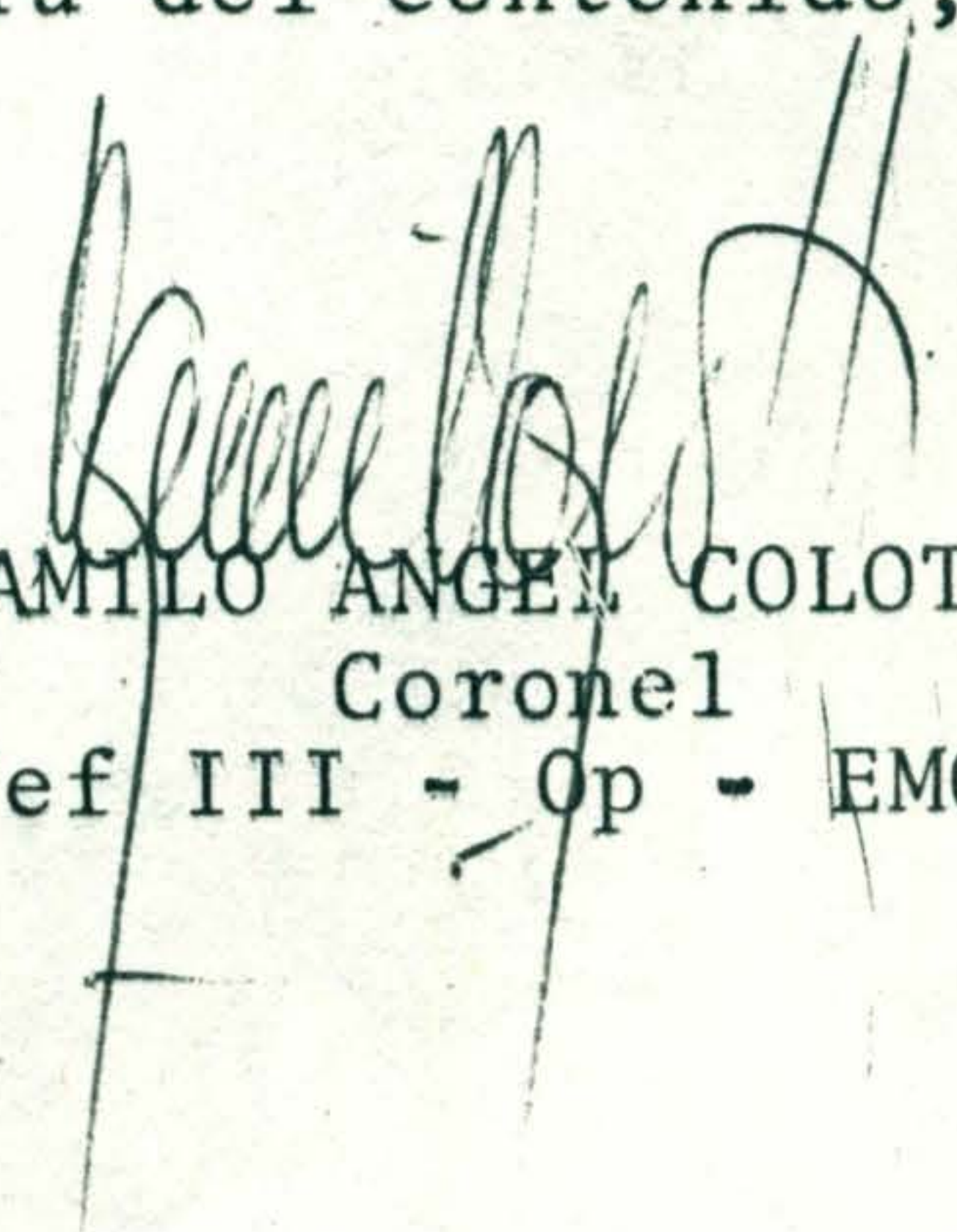
ACTA DE CONSTANCIA

En BUENOS AIRES, sede del Estado Mayor General del Ejército, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las ocho horas, y en cumplimiento de la orden impartida por el señor Jefe III - Operaciones, dejo constancia de haber interrogado al señor Coronel (R) D HORACIO CHIMENO a fin de incorporar información que permita evaluar convenientemente las propuestas de rectificación al artículo 6.002. w. del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS" que oportunamente elevara el señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA. A los fines enunciados:

1. Preguntado: si tiene conocimiento que el Gr1 Br (R) D OMAR EDGARDO PARADA (Cte Br I III) formuló observaciones verbales al plan de defensa de la FT "MERCEDES" el 09 May 82 y del lugar donde esto sucediera. Dijo: si formuló observaciones al dispositivo, en el PC del Cte Br I III en presencia del G3. Posteriormente el Cte Br I III se reunió en privado con el JRI 12 y supuestamente trató el problema del dispositivo y el tema de tratamiento de los kelpers.
2. Preguntado: en caso afirmativo que exprese cuales fueron las observaciones formuladas. Dijo: era un dispositivo muy estrecho, es decir tenía poco espacio para permitir una acción defensiva más elástica.
3. Preguntado: si la OO 506/82 (Defensa) impartida por el señor Cte Br I III el 24/100 May 82 constituye la ratificación de las observaciones verbales formuladas el 09 May 82, o si se trata de una nueva orden que impone reestructurar el dispositivo en virtud de las nuevas capacidades del enemigo (Desembarco inglés en SAN CARLOS, el 21 May 82). Dijo: la OO 506/82 (Defensa) impone al JRI 12 modificar el dispositivo de la defensa y taxativamente señala el trazado de la LACPC.
4. Preguntado: si en caso de tratarse de una ratificación de órdenes anteriores referidas a la reestructuración del dispositivo causadas por las cuales no consta así en el encabezamiento de la OO 506/82 (Defensa) según lo que determina el Nro 9.003. 3) del Reglamento Organización y funcionamiento de los Comandos (RC-3-1-I). Dijo: no conoce las causas.

Como constancia de lo actuado, y previa lectura del contenido, firman conformes tres copias del mismo tenor:


HORACIO CHIMENO
Coronel
Declarante


CAMILO ANGEL COLOTTI
Coronel
Jef III - Op - EMGE

ACTA DE CONSTANCIA

En BUENOS AIRES, sede del Estado Mayor General del Ejército, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las ocho horas, y en cumplimiento de la orden impartida por el señor Jefe III-Operaciones, dejo constancia de haber interrogado al señor Teniente Coronel (R) D ITALO ANGEL PIAGGI a fin de incorporar información que permita evaluar convenientemente las propuestas de rectificación al artículo 6.002. w. del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS" que oportunamente elevara el señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA. A los fines enunciados:

1. Preguntado: si tiene conocimiento que el General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA (Cte Br I III) formuló observaciones verbales al plan de defensa de la FT "MERCEDES" el 09 May 82 y del lugar donde esto sucediera. Dijo: si, el Cte Br formuló una observación. NO al plan de defensa, sino al dispositivo explicitado en el calco del concepto de la operación del RI 12 (FT "MERCEDES") expuesto en cartografía en el PC/Cdo Agr "LITORAL" (Cdo Br I III).
2. Preguntado: en caso afirmativo que exprese cuales fueron las observaciones formuladas. Dijo: "No me gusta el dispositivo".
3. Preguntado: si tales observaciones fueron ratificadas por escrito y en qué oportunidad. Dijo: no fue ratificada por escrito.
4. Preguntado: si la OO 506/82 (Defensa) impartida por el Cte Br I III el 242100 May 82 constituye la ratificación de las observaciones verbales formuladas el 09 May 82, o si se trata de una nueva orden que impone reestructurar el dispositivo en virtud de las nuevas capacidades del enemigo (Desembarco inglés en SAN CARLOS, el 21 May 82). Dijo: se trata de una nueva orden que impone reestructurar el dispositivo. Avalando esta afirmación, se agrega como elemento de juicio copia fiel de la apreciación de situación realizada en el Cdo Br I III el 241700 May 82 que expresa en el párrafo ORIENTACION del señor Cte la previsión de adelantar el LACPC del RI 12 (FT "MERCEDES").

Como consecuencia de lo actuado, y previa lectura del contenido, firman conformes tres copias del mismo tenor:

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)
Declarante

CAMILO ANGEL COLOTTI
Coronel
Jef III - Op - EMGE

APRECIACION DE SITUACION REALIZADA POR EL CDO BR I III EL 241700 May

Copia Nro.
Cdo Br I III
PUERTO ARGENTINO
241700 May 82
JGV - 1000

RESUMEN DE LA APRECIACION DE SITUACION Nro 72/821. ORIENTACION DEL COMANDANTE

- a. Prever un empleo ofensivo para las tropas en DARWIN y proponerlo.
- b. Adelantar el LACTC hasta los límites del ITSMO DARWIN.
- c. Ejecutar fuego de A sobre BODIE PEAK - CANTERA Mt - Mt OSBORNE

2. ANALISIS DEL ENEMIGO HECHO POR EL G-2

- a. Altura BODIE PEAK: fracción de magnitud desconocida; 1 Mor 81
- b. Altura CANTERA Mt: fracción de magnitud desconocida; 1 BLOW PIPE.
- c. Altura Mt OSBORNE: fracción de magnitud desconocida; 1 RAPID
- d. Altura TABLE BOOK: fracción de magnitud desconocida.
- e. Altura BLUE Mt: fracción de magnitud desconocida.

3. ANALISIS DE LOS PROPIOS EFECTIVOS (RI 12 (+) - PT "MERCEDES")

- a. Ca Cdo (-)
- b. Ca Ser (-)
- c. Ca A/RI 12
- d. Ca C/RI 12 (- Sec Apy)
- e. 1 Sec/A/RI 8
- f. 1 Gpo/Ca Ing.9
- g. Ca C/RI 25 (- Jer Ca - Gpo Cdo Ca - 1 Sec Tir)
- h. 1 Sec/GADA 001 (35 mm)
- i. 1 Ca Def/FAA (+ 1 Sec ADA (20 mm))

4. PODER DE COMBATE RELATIVO

No se puede determinar porque no se dispone de elementos de juicio sobre el enemigo.

5. ALTERNATIVAS ANALIZADAS

- a. Reemplazar las patrullas adelantadas por la Sec Expl/RI 12, estableciendo una LES que no deberá sobrepasar.
- b. Ejecutar una exploración en fuerza más allá de la LES.
- c. Ejecutar incursiones con efectivos menores, ejecutando infiltración y golpes de mano.
- d. No ejecutar acción ofensiva de ningún tipo.

[Handwritten initials]

6. ANALISIS

Se descartó la alternativa mencionada en 5., b. por considerarse que la misma ponía en peligro la preservación del PC y afectaba las capacidades de la defensa.

7. PROPOSICION

a. Instrumentar las decisiones del Comandante incluidas en la orientación.

1) Adelantar el LACFC

2) Ejecutar fuegos de A en apoyo de las operaciones que ejecutan los comandos en la zona (Op Pr), brindando seguridad con tropas de Infantería y sin sobrepasar la LES.

b. Reemplazar las patrullas por la Sec Expl como seguridad de la posición, estableciendo una LES.

c. Ejecutar tres incursiones (BODIE PEAK - CANTERA Mt - Mt OSBORNE) infiltrando 3 patrullas reforzadas (6 hombres), organizadas con personal seleccionado, para alcanzar el objetivo, destruir al enemigo en el mismo y regresar a la LES.

8. RESOLUCION DEL CTE BR I III

Instrumentar 7., a. y b.. (Tener en cuenta que la operación más importante para el RI 12 será la defensa).

Fdo

JUAN ALBERTO GROPIO VILAR
Mayor
Aux G-3 - Cdo Br I III

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ITALO ANGEL PIAGGI
Tonl

BUENOS AIRES, 25 de abril de 1985.

Objeto: informar.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Informo al señor Jefe que en la fecha he tomado conocimiento de la propuesta del señor General de Brigada (R) D OMAR EDGARDO PARADA de fecha 18 Abr 85 para rectificar el Art 6.012. c. (Pag 90) del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto "MALVINAS", a cuyo efecto considero que el segundo párrafo en la cual el suscripto aparece involucrado, y que dice: "Esta decisión del Cte Agr, fue avalada por el Cte Conj que así se lo expresó a continuación al J FT, reafirmando que su resolución debía ser tomada sin comprometer la dignidad de las Fuerzas Armadas.", debe ser anulado y en su lugar reemplazarse por lo siguiente, que se ajusta con mayor exactitud a la comunicación mantenida en esa oportunidad con el J FT: "Esta decisión fue avalada por el Cte Conj quien, luego de una conversación con el J FT en la que se interiorizó personalmente de la situación y la imposibilidad de concretar el repliegue deseado por las razones ya señaladas en b., le expresó también su impresión sobre el combate y el esfuerzo realizado, aprobando por último la proposición del J FT de continuar la defensa del caserío de GOOSE GREEN en los términos que fijara previamente el Cte Agr." (Rectif N° 15)

MARIO BENJAMIN MENENDEZ
General de Brigada (R)

BUENOS AIRES, 23 mayo

85.-

CXS-4002 11

informar sobre solicitud de agregar documentación.

AL JEFE III - OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Informo al señor Jefe, que en virtud de la orden verbal recibida, he procedido a reunir la Comisión de Redacción del Informe Oficial del Ejército Argentino sobre el Conflicto MALVINAS, con la finalidad de considerar la factibilidad de agregar como nuevos Anexos al Tomo II, los siguientes documentos:

1. Libro destinado a registrar "Novedades del Jefe de Turno en el COT", del Cdo Br I III, abierto el 12 May 82 y finalizado el 22 May 82, de 86 fojas.
2. Libro sin título cuyos registros comienzan el 221734 May 82 y finalizan el 280025 May 82, referido a las informaciones recibidas en el COT/Cdo Br I III y las acciones de comando resultantes, de 44 fojas.

Del estudio de la documentación efectuada, se aconcluido que no es aconsejable su inclusión en el presente informe, por cuanto lo allí expresado en sus aspectos más importantes se encuentra expresado a lo largo del mismo, incrementando innecesariamente su volumen.

Asimismo solicito al señor Jefe, quiera tener a bien ordenar a quien corresponda, se proceda a requerir a quien posea el original de los documentos fotocopiados, la remisión de los originales al Servicio Histórico del Ejército para la preservación documental como patrimonio de la Nación.

EJERCITO ARGENTINO	
FUERZA DE ARTILLERIA	
CXS	4002
11	
ENTRO	
Día	27
Mes	May
Año	85

ca 658

VALENTIN OSVALDO VENIER
Coronel

Jefe de la Comisión de
Redacción del Informe MALVINAS

AL INSPECTOR DE INSPECCION DEL EJERCITO

orden de constatación de Com-
sión.

U 350166 19

19 85



SECRETARIA DE DEFENSA

C. Lora No.

1. Conformar, a partir de la fecha, una Comisión Especial Permanente para que evalúe posibles propuestas de correcciones que se reciban y proponga eventuales modificaciones al texto del Informe.
2. Constituir la Comisión Especial Permanente en el ámbito de la YIB.
3. Integrar durante el corriente año la Comisión Especial Permanente, con el siguiente personal:
 - a. Cpl Br D ERNESTO ARJURO ALAIS.
 - b. Cpl D VALENTIN OSVALDO VENIER.
 - c. Cpl D FRANCISCO JERMO.
 - d. Cpl D LUIS MARIA GIL.
 - e. Tenl D ALEJANDRO GARILLO.

AGRECIADOS:

- Nota del 24 May 85 (producida por el Cpl Br (SE) CARLOS PARADA)
- Anexo 1 de CINCO (5) fojas.
- Apéndice 1 al Anexo 1 de UTA (1) foja.
- Apéndice 2 al Anexo 1 de DOS (2) fojas.
- Anexo 2 de CINCO (5) fojas.
- Apéndice 1 al Anexo 2 de DOS (2) fojas.
- Apéndice 2 al Anexo 2 de UN (1) foja.
- Apéndice 3 al Anexo 2 de TRES (3) fojas.

FUMCE M.C. N.º	17-6 1778 10000	INSP. ASIST. EJ. 10000		
	17-6 1778 10000	03/11/85 11/11/85		
N.º 12 N.º 12				

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 1985.

Objeto: informar y elevar.

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Elevo al señor Jefe una nueva solicitud de rectificación de los artículos 6002.i.3er párrafo y 6002.w. del Informe del Ejército, sobre el conflicto MALVINAS.

La presentación es motivada en la seguridad de que me asiste la razón en el reclamo y que si bien resultan válidos algunos fundamentos que sirven de soporte a la decisión de no hacer lugar a lo propuesto, aprecio que la necesidad de aclarar los hechos, impide la apertura de nuevos caminos.

En el caso de que el señor Jefe resuelva una nueva instancia de investigación, propongo intervengan en ella las mismas personas que lo han hecho hasta el presente, en atención al conocimiento que se supone poseen del problema y para evitar suspicacias.

Soy de opinión además, que la comisión de estudio sea presidida por un señor General a fin de evitar se expresen nuevamente a manera de fundamentos, aclaraciones o juicios de valor, que si bien podrían tener un aceptable valor teórico, no doctrinario, en nada se compadecen con la realidad de lo acontecido en MALVINAS. Ello se agrava, por que dichas aclaraciones o especulaciones son empleadas, aparentemente como apoyo adicional, cuando se tiene la responsabilidad del estudio para el asesoramiento del señor JEMGE a fin de que resuelva sobre la validez o no de lo expresado por un Oficial Superior de la jerarquía de General.

Acompaño a la presente dos estudios en los que se recopilan lo actuado hasta el presente, aportando nuevos elementos de juicio e interrogantes, no excluyentes que deberían ser tal vez develados, para arribar a la verdad de los hechos.

Finalmente, señalo al señor Jefe mi preocupación por que se efectúen cuanto antes las rectificaciones del Informe del Ejército en circulación, por el perjuicio moral que la alteración de la verdad histórica implica a mi condición de ex Comandante en operaciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1: Estudio Nro 1 para rectificar el artículo 6002.i.3er párrafo del Informe del Ejército sobre el conflicto MALVINAS, de CINCO (5) fojas, con DOS (2) Apéndices.
- Anexo 2: Estudio Nro 2 para rectificar el artículo 6002.w. del Informe del Ejército sobre el conflicto MALVINAS, de CINCO (5) fojas, con TRES (3) Apéndices.

OMLR EDGARDO

Gr1 Br (RE)

ASUNTO

- Rectificación del artículo 6002 i, 2do y 3er párrafo del Informe del Ejército sobre el conflicto MALVINAS.

1. PROBLEMA

- a. El ex Cte Br I III propone modificar el artículo citado por no ajustarse a la realidad histórica, en lo referente a que:
- El 09 May 82, en oportunidad de reunirse el Cte Br con el J FT "MERCEDES", aquél le "impone las modificaciones que debe efectuar al plan de defensa del istmo, elevado días antes por el J RI 12", sin tener en cuenta otros aspectos.
- b. La Comisión designada para el estudio y asesoramiento propone al J RI Op (EMGE) la aceptación de las rectificaciones del 2do párrafo con algunas modificaciones que mejoran el texto y mantener el 3er párrafo solo agregando "a la vez que le manifiesta sus observaciones al Plan de Defensa".
- Fundamenta su propuesta en que:
- 1) La reunión entre el Cte Br I III y J FT "MERCEDES", realizada el 09 May 82, fue personal y sin testigos.
 - 2) Existen contradicciones de las partes en cuanto al alcance y detalle de lo observado por el Cte Br, respecto al Plan.
- c. La modificación propuesta para el 3er párrafo por la Comisión, le restó carácter y fuerza a la observación del Cte.
- d. La rectificación propuesta por el ex Cte Br, es importante y trascendente por cuanto el incumplimiento de lo impuesto, el 09 May, obliga a emitir el 242100 May la OO 506/82, en la que ahora por escrito se comunica al J RI 12 (J FT "MERCEDES") las modificaciones a introducir en su Plan de Defensa.
- e. Esta rectificación es soporte de la propuesta para el artículo 6002.

2. HECHOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

- a. El ex Cte Br I III solicita al señor JEMGE, en presentación escrita del 31 Jul 84, Anexo 1, Página 12, Artículo 6002 i, 2do y 3er párrafo la rectificación del texto (Apéndice 1).
- b. La Comisión responsable del estudio y asesoramiento propone al J RI Op (EMGE) lo indicado en el apéndice 1 en diciembre de 1984, según lo acordado por el Jefe de la Comisión, señor Coronel JEMGE.
- c. El ex Cte Br I III, al comprobar el 27 May 85 en el Consejo Superior de las FF AA que las rectificaciones propuestas al día anterior, no habiéndose aún remitidas a ese organismo por el JEMGE, inicia la localización de las mismas y toma conocimiento en la primera semana de abril de lo propuesto por la Comisión.
- El 11 Abr 85, eleva al señor JEMGE, una solicitud de revisión de lo propuesto (Apéndice 2).
- d. El 15 Abr 85, la Comisión informa y propone al J RI Op el resultado del estudio de la presentación indicada en c. (Apéndice 2).

3. CONSIDERACIONES

- a. Se aceptan como jurídicamente válidos los DOS (2) documentos referidos

para no aceptar totalmente la ratificación propuesta del 3er párrafo, por el Cte Br I III.

- b. Las imposiciones de la historia, más que las jurídicas actuales, determinan la necesidad de hacer luz sobre el tema.
- c. Si las características de la reunión del 09 May, personal y sin testigos, las contradicciones entre lo manifestado por el ex Cte y el ex J RI 12 y la falta de documentación pertinente que avalen a uno o a otro, no son elementos suficientes para detener el proceso de búsqueda de la verdad histórica por el Ejército, existen seguramente otros caminos jurídicamente válidos que destraben el problema; tal vez el de las presunciones sea uno de ellos.
- d. Parece inconveniente tener en cuenta para reforzar los fundamentos, la aclaración formulada sobre que "para todo militar las observaciones de un superior al cumplimiento de una orden tienen la fuerza de una corrección que impone su cumplimiento según las características detalladas de las mismas", en razón que es inocente pretender que siempre el deber sea necesariamente se convierte en ser.
Por otra parte, los hechos demostraron a posteriori que efectivamente no se cumplió el ideal expresado como aclaración. Ello surge de comparar los lineamientos generales para la defensa, en lo referente a la LAS FC y la LES, ordenado en la 00 506/82 por el Cte Br, el 242100 May 82 y lo graficado en el Anexo 37, Tomo II, bajo el título DISPOSITIVO DE LA ET "MERCEDDES", el 270800 May 82.
- e. Es igualmente inconveniente apoyarse en lo manifestado por el J RI 12, respecto a que en la reunión que mantuvo con su Cte, el 09 May 82, sólo le indicara que "no le gustaba el dispositivo de la Unidad", sin profundizar en el tema. Bajo el supuesto que la expresión fuera verdad y exacta y que también lo fuera la aclaración "que para todo militar las observaciones de un superior...de las mismas", resulta extraño que ante la vaguedad y carencia de datos concretos del dicho del Cte, el J RI 12 no formulara preguntas para obtener el saber suficiente que le permitiera ejercitar su voluntad de cumplir la "observación-orden". Es aceptable que un JR en la guerra, quede con dudas, cuando tiene todas las posibilidades de aclararlas porque está frente a su Cte, a solas?. Si por el contrario aclaró sus dudas, cuáles fueron las respuestas (alcance y detalle) del Cte y por qué no se agregaron a los fundamentos?.
- f. El agregado propuesto por la Comisión "...a la vez que le manifiesta sus observaciones al Plan de Defensa" en lugar del propuesto por el ex Cte Br I III "...le impone...las modificaciones que debe efectuar al Plan de Defensa del istmo elevado días antes por el J RI 12...". resta valor y carácter a lo expresado por aquél en la reunión del 09 May 82 y dificulta la comprensión del por qué de la impartición posterior de la 00 506/82.
- g. El ex Cte Br aportó en las sucesivas presentaciones hechos, circunstancias, datos en general, etcétera, tanto para la rectificación de los artículos 6002 i, 2do y 3er párrafo y al 6002 w, que resultan útiles para un análisis sin compromisos.
- h. Nuevos aportes o reiteración de anteriores podrían ser necesarios.
 - 1) El RI 12, al reintegrarse a órdenes del Cte Br I III, recibe de éste la orden de elevar el calco de la operación de defensa del istmo. La organización de la posición de defensa era de exclusiva responsabilidad del J RI 12.
El Cte Br impartió la orden para cumplir con la responsabilidad de dirección, control y coordinación que le asigna el MC 330 6002 i) b).

2) El calco de la operación elevada por el J RI 12 (FT "MERCEDDES") coincidía con lo graficado en el Anexo 35, Tomo II bajo el título "SITUACION DEL RI 12 EL 02 MAY 82".

3) El análisis del calco permite, entre otras cosas, concluir que:

a) La posición de defensa del RI 12 no satisfacía la necesidad de bloquear las entradas del istmo, fundamentalmente la Norte, por encontrarse su elemento más adelantado aproximadamente a 4 kilómetros de THE LOW PASS (250 metros de ancho) y sin control de la entrada BURNTSIDE HOUSE (500 metros de ancho). Esto sin entrar a otros detalles.

b) Una vez que el enemigo penetrara, le sería favorable el ataque y las propias tropas tendrían poco espacio para ceder, comprometiendo rápidamente la situación del objetivo principal GOOSE GREEN.

4) Estos aspectos fueron, en extrema síntesis, la base de las observaciones formuladas por el Cte Br el 09 May, ordenándole además que la LAC PC debía establecerse en proximidades de las entradas y la LES, fuera del istmo para asegurar el alerta temprana. Además se le expresó que las posiciones ya organizadas debían ser tenidas en cuenta para ser aprovechadas por las fracciones en sus despliegues.

i. Testimonios sobre el alcance y aun detalles de lo conversado entre el Cte Br I III y el J RI 12, el 09 May, deberían proporcionarlos el 2do Cte y JEM y G3 del Cdo Br I III, en razón de que desde el 05/06 May, conocían el problema y fueron impuestos ambos, antes y después de los términos de la conversación, ya que la naturaleza del tema, los involucraba directamente.

No se puede aceptar que se pretexe ignorancia sobre lo conversado, si se adujera ignorar el por qué y el cómo de la conversación, cabría preguntarse:

1) ¿Existió desinterés personal?.

2) ¿Las responsabilidades que imponían sus roles respectivos le permitían mantenerse al margen de los problemas?.

3) Si el motivo de la ignorancia era producto de la conducción personal ejercitada por el Cte (el Cdo Br produjo desde el 02 Abr 82, aproximadamente DOCE (12) órdenes de operaciones, especiales, directivas, etcétera), el respeto por sus jerarquías y roles no los obligaba a ejercer el deber de informarse, por su derecho a saber? ¿No constituía ello su privilegio?.

4) ¿Desconocían que a partir del 10/11 May 82 el Cte Br I III y Cte REO pasa también a conducir las operaciones de las Tropas Comandos, a planear y conducir la Operación SAN CARLOS, en la que intervenían también efectivos del RI 12, según consta en la OO 587/82 (Bloqueo y Control de SAN CARLOS) del 11 May?.

5) ¿Es sólo una coincidencia que la OO 506/82 se haya elaborado al regreso del 2do Cte y JEM, de su visita de control al istmo GOOSE GREEN?.

6) ¿No produjo sorpresa en el 2do Cte y JEM y el G3, la orientación y orden de elaborar la OO 506/82 (Defensa), por lo tardía? ¿Ello no los movió a conversar con su Cte sobre el particular? ¿Sólo se limitaron como soldados obedientes a cumplir la orden? ¿Por el contrario, porque conocían desde el inicio todo el proceso mediante el cual se dio origen a la impartición de la orden escrita constituía el mejor procedimiento para poner fin a una situación anormal, poniendo lo mejor de sí para cumplir la orientación del Cte?.

Sólo podría aceptarse manifestación de ignorancia de lo conversado el 09 May y sus consecuencias, si simultáneamente se aceptara que el 2do

Cte y JEM y G3, en su oportunidad claudicaron de hacer valer los derechos inherentes a las jerarquías y roles que poseían. Y ello no ocurrió.

- j. Se si acepta que el Cte Br, aproximadamente el 05/06 May 82, localizó el calco de la operación y lo analizó y como consecuencia de este análisis, uno de los temas tratados con su J RI 12, el 09 May, fue el referido al plan de defensa y que en razón de los errores tácticos que presentaba pudo haberle manifestado al J Un que "no le gustaba el dispositivo de la Unidad". ¿Esta actitud es una peculiaridad de conducta del Cte Br I III? ¿Cuál habría sido el propósito que lo llevó a pronunciarse de esa manera? ¿Falta de tiempo, a pesar que la conversación duró entre las 1600/1800 horas? ¿Incapacidad para analizar el calco, obtener conclusiones tácticas o para expresar esos errores, etcétera? ¿La seguridad que la actitud y aptitud del J RI 12, lo relevaba de todo otro comentario y en consecuencia, sólo eso bastaba?.
- k. Si por el contrario, no sólo le expresó "que no le gustaba el dispositivo de la Unidad" sino que además por haberle preguntado el J RI 12 qué quería significar con esa expresión pues era su deber corregir el dispositivo ¿cuáles observaciones pudo haberle formulado el Cte que no fueran las señaladas en 3. h. 3)?.
- l. Seguir la vía de las presunciones, impone además analizar, para comparar, los aportes (cantidad y calidad) realizados por el ex Cte Br, para rectificar en otros temas al ex J RI 12.

4. CONCLUSIONES

- a. Resultan jurídicamente válidos los DOS (2) fundamentos formulados para que no se acepte totalmente la ratificación del 1er párrafo del artículo 6002. i.
- b. La Institución, que no debe perder la maestría sobre la realidad histórica del conflicto MALVINAS, fundamentalmente en lo que hace a la conducción de los medios terrestres, debe recorrer todos los caminos pertinentes para encontrar la verdad de lo acontecido, aun cuando existan contradicciones de los protagonistas.
- c. Queda desvirtuada la aclaración que en su oportunidad se formulara referente a que "para todo militar, las observaciones de un superior al cumplimiento de una orden tiene la fuerza de una corrección que impone su cumplimiento, según las características detalladas de las mismas".
- d. No resulta válido el argumento presentado por el ex J RI 12, referido a que el Cte Br I III, en la reunión del 09 May 82, personal y sin testigos, sólo le manifestara que "no le gustaba el dispositivo de su Unidad", por cuanto dispuso de la posibilidad de aclararlo en el marco del derecho que le asistía y el deber que se lo imponía. El no haberlo realizado descalifica su condición de JR de una unidad de combate. De haberlas formulado, deberían haberse explicitado.
- e. Los nuevos aportes y la ratificación de otros anteriores, así como la aclaración de los interrogantes sobre el conocimiento que deberían aportar el 2do Cte y JEM y G3, totalmente involucrados en el problema, constituirían valiosos elementos de juicio para destrabar el problema.
- f. El análisis de las peculiaridades del ex Cte Br I III proporcionarían también elementos de valor, a igual que el valor y número de correcciones por él solicitadas, referentes a temas importantes y trascendentes del Informe del Ejército, basadas en dichos o documentos presentados por el ex J RI 12.

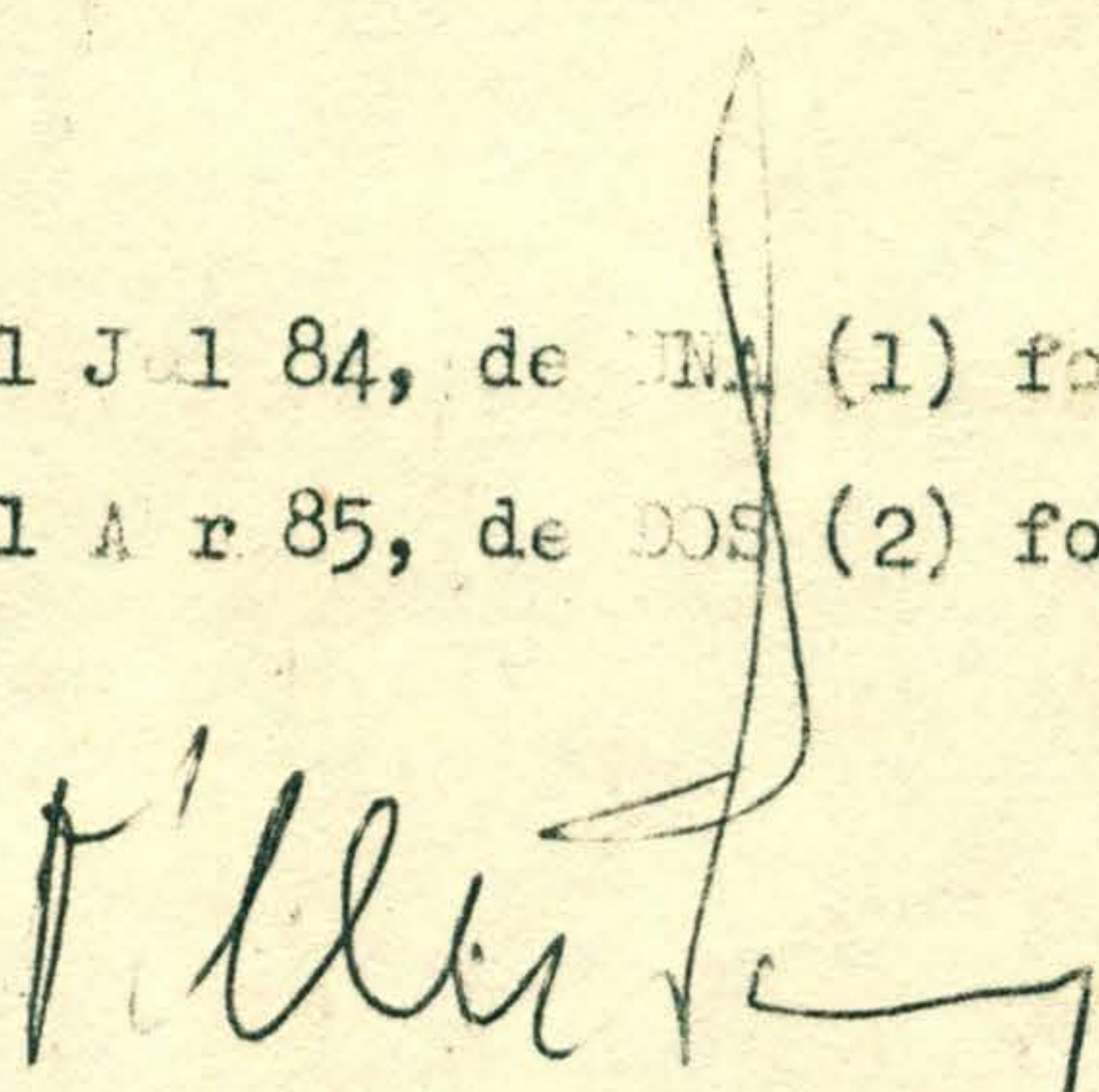
- g. El agregado propuesto a ser incluido en el 3er párrafo del Artículo 6002. i. "...a la vez que le manifiesta sus observaciones al Plan de Defensa" en lugar del propuesto por el ex Cte Br I III "...le impone...las modificaciones que debe efectuar al Plan de Defensa del istmo, elevado días antes por el J RI 12...", resta valor y carácter a lo expresado por el Cte en la reunión del 09 May 82 y dificulta la comprensión de por qué de la impartición posterior de la 00 506/82 (Artículo 6002. w. .

5. ACCION PROPUESTA

- a. Reabrir la causa y profundizar los estudios al más alto nivel posible, en base a los nuevos aportes y otros pendientes, si fueren necesario, con el asesoramiento de personal de justicia militar.
- b. Ratificar los textos del artículo 6002. i. 3er párrafo, en forma tal que no permita interpretaciones equívocas.
- c. Encuadrar jurídicamente, si fuere necesario, a todos aquellos que en la investigación a iniciar, con su proceder se hayan pasado de ello.

APENDICES

- Apéndice 1: Propuesta del ex Cte Br I III, del 31 Jul 84, de UNA (1) foja.
- Apéndice 2: Propuesta del ex Cte Br I III, del 11 Abr 85, de DOS (2) fojas.


OMAR EDGARDO PARADA
Gr1 Br (E)

ASUNTO

- Rectificación del artículo 6002. w. del Informe del Ejército sobre el conflicto MALVINAS.

1. PROBLEMA

- a. El ex Cte Br I III propone modificaciones al artículo citado por no ajustarse a la realidad histórica, en lo referente a:
 - 1) Oportunidad en que el J FT "MERCEDES" recibió la OO 506/82.
 - 2) Que dicha OO, concretaba por escrito las observaciones formuladas el 09 May, por el Cte Br al J FT, sobre el Plan de Defensa.
- b. La Comisión designada para el estudio y asesoramiento propone al J III-Op (EMGE), sólo aceptar lo referido a la hora en que el J FT recibió la OO, no así el resto.
- c. La Comisión fundamenta su propuesta de no aceptación de lo propuesto por el ex Cte Br en que:
 - No existen elementos de juicio que permitan determinar fehacientemente que la OO 506/82 sea la concreción de las observaciones formuladas el 09 May, por el Cte Br I III al J FT "MERCEDES".
- d. Esta rectificación está íntimamente unida a la propuesta de rectificación del artículo 6002. i. 2do y 3er párrafo del Informe del Ejército sobre el conflicto MALVINAS.

2. HECHOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

- a. El ex Cte Br I III, solicita al señor JEMGE, en presentación escrita del 31 Jul 84, Anexo 1, Página 13, Artículo 6002.w. la rectificación del texto (Apéndice 1).
- b. La Comisión responsable del estudio y asesoramiento propone al J III - Op (EMGE) lo indicado en el Apéndice 1, en diciembre de 1984, según lo expresado por el jefe de la Comisión, señor Coronel VENIER.
- c. El ex Cte Br I III, al comprobar el 27 Mar 85, en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que las rectificaciones propuestas el año anterior no habían sido aún remitidas a ese organismo por el EMGE, inicia la localización de las mismas y toma conocimiento en la primera semana de abril de 1985, de lo propuesto por la Comisión.
El 11 Abr 85, eleva al señor JEMGE una solicitud de revisión de lo propuesto (Apéndice 2).
- d. El 15 Abr 85 la Comisión informa y propone al J III - Op (EMGE) el resultado del estudio de la presentación indicada en c. (Apéndice 2).
- e. El 18 Abr 85, el ex Cte Br I III, al tomar conocimiento de lo propuesto por la Comisión, eleva una nueva solicitud, aportando nuevos elementos de juicio (Apéndice 3).
- f. El 07 May el ex Cte Br I III toma conocimiento por parte del J III - Op (EMGE), que muy probablemente sería nuevamente denegada la solicitud, explicando algunas razones (Apéndice 3).

3. CONSIDERACIONES

- a. Se acepta como válida la razón expuesta de que no existen "constancias escritas que permitan determinar que la OO 506/82 sea la concreción de

las observaciones formuladas por el Cte Br I III", según se indica en el Apéndice 1.

- b. Parece razonable tener en cuenta el supuesto posterior, pero no el razonamiento que a continuación se desarrolla referido a que "llama la atención que la comprobación a las observaciones expresadas el 09 May, recién se realice el 20 May, habiendo transcurrido un lapso suficientemente amplio teniendo en cuenta la situación que se vivía y la solicitud del J RI 12, tres días después para visitar la posición", por cuanto:

- 1) Es importante recordar que la responsabilidad de la conducción de las operaciones de sus fuerzas que incluye la dirección, control y coordinación (el planeamiento y organización de la posición de defensa forma parte de esas actividades) era del J FT, fundamentalmente por la situación táctica en que se encontraba la FT "MERCEDDES", de semi independencia, no integrada a una posición defensiva de un nivel superior.
- 2) Al Cte Br y Cte REO, sólo le correspondía respecto de esa FT la responsabilidad que asigna el RC 3-30 - 5003. 2) b) que expresa: "Los comandantes ejercerán sobre las operaciones de sus comandantes (jefes) dependientes, la coordinación y el control mínimos necesarios para lograr eficientes operaciones tácticas".
- 3) En lugar alguno señala la doctrina, la oportunidad en que un comandante debe ejecutar el control de una orden impartida a un jefe dependiente. La experiencia adquirida en tiempo de paz enseña que es conveniente efectuarlo cuanto antes, por razones múltiples. Esta misma experiencia enseña también que no siempre se puede cumplir esta responsabilidad de control en un lapso más o menos breve y, más aún, que no siempre se ejercita.
- 4) En la guerra, la norma es que un comandante, aun previsor, no hace siempre lo que se propone, por lo menos en los tiempos previstos, sino cuando los condicionantes y determinantes a que está sometido, se lo permite.

Por lo tanto, no sería procedente apoyarse en el tiempo que se tardó en cumplir con el control, si en cambio, rescatar como positivo que hay cumplido, pese a todo, con lo que impone la doctrina.

- c. Se objeta o por lo menos lleva a la duda no sólo el lapso en que se efectuó el control teniendo en cuenta la solicitud del J RI 12 -TRES(3) días después sino además "teniendo en cuenta la situación que se vivía".

No resulta procedente, en estas circunstancias analizar si la solicitud de la visita propuesta por el J RI 12, es una actitud responsable o irresponsable de éste. Sí, es necesario recordar que el control que se realizó no TRES (3), sino DIEZ (10) días después, por sus resultados, motiva que el Cte Br impartiera una orden de operaciones por escrito para que se cumpla lo observado y ordenado en la reunión del 09 May. Además, que a pesar de la OO 506/82, del 242100 May 82, el J FT, el 270800 May 82, aún no había dado cumplimiento a lo por ella establecido, según surge de la comparación de esta orden con el gráfico del Anexo 37 - Tomo II.

Con esto queda demostrado además, que no siempre "para un militar las "observaciones" de un superior al cumplimiento de una orden tiene fuerza de una corrección que imponen su cumplimiento según las características de las mismas", lo que obliga a los comandantes, aun en la guerra, a reiterar las por escrito.

- d. El cuestionamiento apoyado en la "situación que se vivía", merece analizar

se, siguiendo el procedimiento de formularse y responder preguntas:

- 1) La situación que se vivía está referida a qué período?. ¿El de DIEZ (10) días, el de TRES (3) días?
 - 2) ¿Cuál era la situación que se vivía?. Esa situación facilitaba o condicionaba al Cte para ejercitar su responsabilidad y su promesa?
- e. Es conveniente, para evitar equívocos, tomar el lapso mayor 10/20 May para describir sintéticamente el perfil de la situación.
- f. La documentación que avala los hechos ocurridos en ese lapso, día por día, hora por hora y aun minuto a minuto, disponible, permite señalar lo siguiente:
- 1) Desde el 011330 May, el Cte Br era además Cte REO, en la Isla SOLEDAD.
 - 2) El 10 May, el Cdo Br se encontraba adecuando los planes de empleo de la REO.
 - 3) El 11 May, al Cte Br y Cte REO, le es asignada además, la Ca Cdos 601, tropas que debían cumplir de inmediato operaciones de exploración y conocimiento en la zona de Establecimiento SAN CARLOS, Puerto SAN CARLOS, altura 234 (FANNING HEAD).
 - 4) El 11 May el Cte Conj ordena al Cte Br y Cte REO que destaque efectivos del orden de una Ca I (-) a la zona norte del Estrecho SAN CARLOS y a las islas, a la zona sur, a cargo del RI 12 y RI 8, respectivamente, para dar la alerta temprana y bloqueo del Estrecho.
 - 5) El 12 May el Cte Br, Cte REO y Cte Tropas Comandos, imparte la OO 12/82 (Bloqueo y Control de SAN CARLOS), previa impartición de una orden preparatoria verbal.
 - 6) El 14 May se imparte la OO 12/82 (Reconocimientos) para los integrantes de la REO.
 - 7) El 15 May se produce el ataque a la Isla BORBON, ordenándose el traslado de parte de la Ca Cdos 601 (-), que se encontraba en Puerto SAN CARLOS.
Ese mismo día se inicia el traslado del EC "GUEMES" a Puerto SAN CARLOS.
 - 8) El 16 May se rescata de la Isla BORBON y zona norte del Estrecho SAN CARLOS a los efectivos de la Ca Cdos 601 (-) y se completa el traslado del EC "GUEMES" a esta última. Se produce un bombardeo naval a la FT "VALLE" (RI 8 (-)(+)) que provoca serios daños.
 - 9) El 17/18 May se inicia un presunto ataque a la posición de la FT "YAPEYU" (RI 5 (-)(+)).
 - 10) El 18 May se intenta el envío de efectivos de tropas Comandos en refuerzo de la FT "YAPEYU" y abastecimientos.
 - 11) El 19 May se eleva un extenso memorándum al Jefe del EIC MALVINAS, exponiéndolo de distintos problemas y efectuando requerimientos varios por campo de la conducción.
 - 12) El 19/20 May se ordena al J Tpas Cdos en Puerto HOWARD ejecutar una operación hacia CHARTRES, de exploración.

Fundamentalmente la lectura detenida de los Libros de Novedades del COP de la Br I III, en ese lapso, puede proporcionar un detalle acabado que complementa el simple enunciado anterior y obtener conclusiones para responder con verdad, si el Cte o el 2do Cte y JEM veían facilitada o condicionada su posibilidad de control de las órdenes impartidas al J FT "GUEMES".

No sólo la vivencia personal de lo acontecido en ese lapso, sino el simple razonamiento no comprometido indicarán que la actitud del Cte Br I III se vio fuertemente condicionado.

- g. Lo hasta aquí señalado permitiría establecer la relación lógica entre la fecha en que se impartió la orden y la fecha en que se ejecutó su control, permitiendo invalidar las objeciones formuladas.
- h. Si ello es así, se afirmaría la presunción de que en la OO 506/82 del 242100 May 82 se concretaban las observaciones al plan de defensa, formuladas por el Cte Br al J RI 12 en la reunión personal y sin testigos el 09 May.
- i. Sin embargo, para confirmar aún más tal aseveración, sería conveniente conocer con la mayor exactitud posible, cuáles fueron las observaciones al plan de defensa.
- j. No existiendo otros testigos que el Cte Br y el J RI 12 y existiendo con tradiciones entre ellos, la única vía, aunque indirecta para saberlo sería realizar un nuevo interrogatorio al 2do Cte y JEM y al G3 del Cdo Br I III, que fueron, como ya se ha expresado, informados, en atención a las responsabilidades de sus roles, antes y después de la conversación sobre los temas a tratar y los detalles, miembros del EM que posteriormente también debieron intervenir personalmente en la elaboración de la OO 506/82.
- k. En tal circunstancia, sería conveniente apoyarse en lo que establece el RC 3-30, Capítulo I, fundamentalmente en sus números 1001, 1002 y 1012 y en el estudio que también se eleva como Anexo 1, referente a la rectificación del artículo 6002. i. 3er párrafo, indicado como 3.i., donde se trata el tema específico de los aportes que deberían efectuar el 2do Cte y JEM y G3, para la aclaración definitiva del problema.
- l. El ordenamiento de aportes anteriores al problema y los nuevos, permiten tomar una comprensión global del problema para adoptar una solución; solución ésta íntimamente unida por una relación de dependencia con la decisión que se adopte respecto a la rectificación del artículo 6002.i., 3er párrafo.

4. CONCLUSIONES

- a. Se acepta como válida, la razón de que no existen constancias que permitan determinar que la OO 506/82, sea la concreción de las observaciones formuladas por el Cte Br I III.
- b. Existen suficientes hechos y presunciones para justificar que la comprobación a las observaciones expresadas el 09 May, recién se haya realizado el 20 May, fundamentalmente por los condicionamientos impuestos por la situación que se vivía y por lo que establece la doctrina de conducción, respecto a las responsabilidades del comandante.
- c. Existen probanzas para desestimar como apoyo para que la visita de control se hubiese realizado antes, el hecho que el J RI 12 lo solicitara al Cte, por cuanto el 270800 May 82, aún el JR no había cumplimentado lo ordenado por OO 506/82, del 242100 May 82.
- d. Si bien el apoyo para la no aceptación de la rectificación propuesta, que se formula a manera de aclaración, queda desvirtuado como tal, la necesidad de que el Ejército conozca y haga conocer la verdad histórica, hace necesario para obtener una total certeza, que se proceda a interrogar al 2do Cte y JEM y G3 del Cdo Br I III, teniendo en cuenta lo que establece el RC 3-30, Capítulo I, fundamentalmente en sus números 1001, 1002 y 1012.

y en el estudio que se eleva como Anexo 1, referente a la rectificación del artículo 6002.i., 3er párrafo, indicado en 3. k.

5. ACCION PROPUESTA

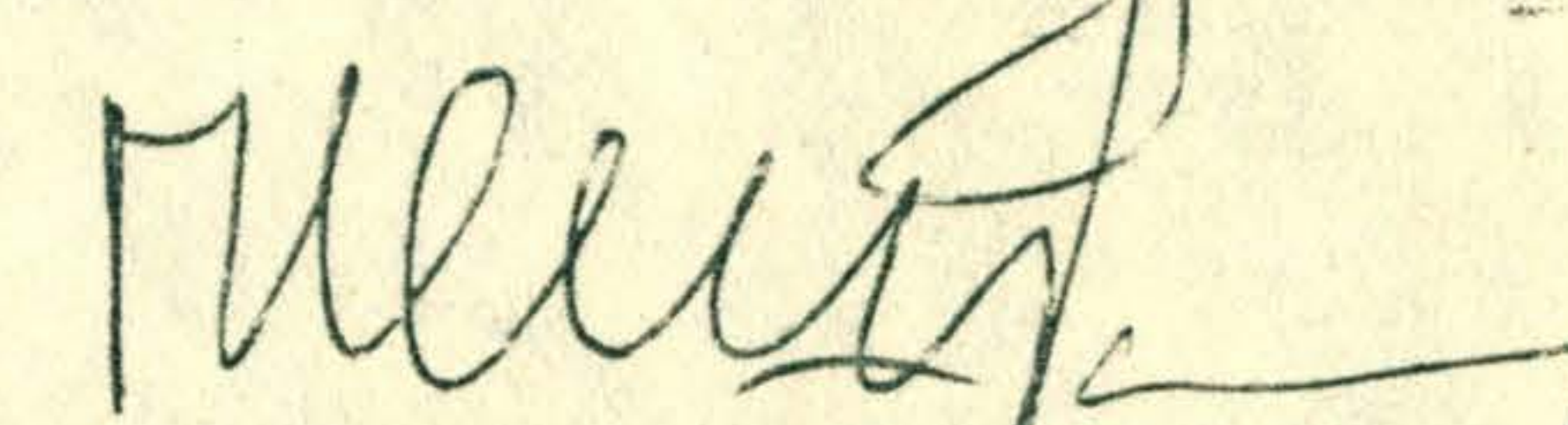
- a. Reabrir la causa y profundizar los estudios al más alto nivel posible en base a los nuevos aportes, a fin de lograr el más adecuado asesoramiento al señor JEMGE.
- b. Ratificar los textos del artículo 6002.w. en forma tal que no permita interpretaciones equívocas.
- c. Encuadrar jurídicamente si fuere necesario a todos aquellos que en la investigación a iniciar, con su proceder, se hagan pasible de ello.

APENDICES

- Apéndice 1: Propuesta del ex Cte Br I III, del 31 Jul 84, de DOS (2) fojas.
- Apéndice 2: Propuesta del ex Cte Br I III, del 11 Abr 85, de UNA (1) foja.
- Apéndice 3: Propuesta del ex Cte Br I III, del 18 Abr 85, de TRES (3) fojas.


MAR EDGARDO PARRA
Gr1 Br (RE)

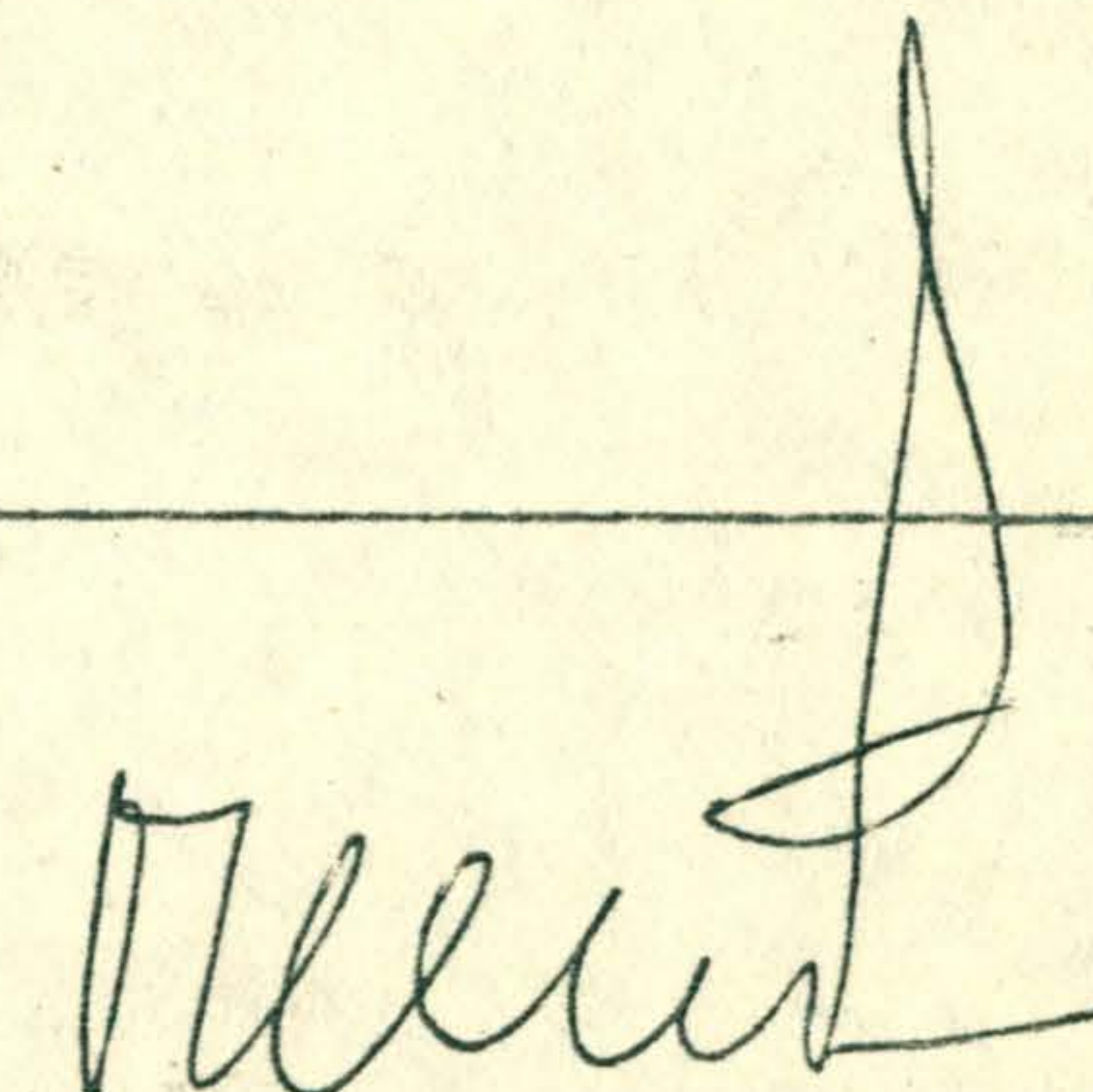
Artículo	Texto del Informe	Texto que se propone	Fundamento de la Comisión	OBSERVACIONES
6002. i. 2do párrafo y 3er párrafo	<p>Donde dice:</p> <p>"El Cte Br I III ratifica al J FT "MERCEDES" las misiones que se le han impartido oportunamente. En caso de producirse la inoperabilidad de la pista, mantiene prioridad su empleo como reserva helitransportada en dirección a Pto ARGENTINO, al Este de FITZ ROY, en los sectores de los R RI 6, 7, 3 y BIM 5 (actividad para la cual ya se han efectuado los reconocimientos y acuerdos).</p> <p>Además le impone sobre las últimas variantes de la situación y capacidades del enemigo y le expresa la decisión de agregarle 2 Ob(s) 105 mm. del GA Aerot 4".</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El Cte Br I III ratifica ese día al J FT "MERCEDES" las misiones que se le han impartido oportunamente, es decir formar parte de la REO, para intervenir en Pto ARGENTINO (actividad para la cual acaba de efectuar reconocimientos y acuerdos generales), con prioridades de proporcionar seguridad adicional a las instalaciones, personal y medios de la BAM "CONDOR" y ejecutar el control de los kelpers.</p> <p>Además, le impone sobre las últimas variantes de la situación y capacidades del enemigo, las modificaciones que debe efectuar al plan de defensa del istmo, elevado días antes por el J RI 12, y le expresa su intención de agregarle un grupo de AC para el control de los kelpers y 2 Ob(s) 105 mm. del GA Aerot 4.</p> <p>- PROPUESTA del ex Cte Br I III, del 31 Jul 84.</p>	<p>Por encontrarse el 2do párrafo en el DIARIO DE GUERRA del RI 12, obrante en Jef III-Op (EMGE).</p> <p>Manifestando el ex Jefe del RI 12, Tcnl D ITALO PIAGGI, que el señor Cte Br le expresó en esa oportunidad que no le gustaba el dispositivo de la Unidad.</p> <p><u>Texto</u></p> <p>...decisión de agregarle 2 Ob(s) 105 mm. del GA Aerot 4, a la vez que le manifiesta sus observaciones al Plan de DEFENSA.</p>	<p>Modificar el 3er párrafo agregando a continuación lo propuesto por la Comisión de Redacción.</p>


 OMAR EDGARDO PARADA
 Gral Br (RB)

Artículo	Propuesta del ex Cte Br I III	Propuesto por la Comisión el 15 Abr 85
6002. i. 2do y 3er Párrafo	<p>Debe decir; lo señalado en anterior propuesta.</p> <p><u>Tener en cuenta</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La reunión del Cte Br I III y Cte REO, con el J FT, fue personal y sin testigos, en razón de los errores que el Cte observó en el calco de la operación, que era similar a lo establecido en el Anexo 35 del Tomo II. 2. El Cte, el 05/06 May, observa colgado de una carta un calco de la operación del RI 12, del cual no tenía conocimiento que había ya sido elevado. Lo analiza y luego lo discute con el 2do Cte y JEM y con su G3, marcando los errores que a su juicio presentaba. No recuerda si aquéllos coinciden en sus juicios con el Cte. Ordena profundizar el estudio y además prever citar al J RI 12, para hablar sobre ese y otros temas. 3. El G3, inteligentemente, propone que resulta conveniente que la conversación se realice en oportunidad en que el JR concorra a Pto ARGENTINO para participar de los reconocimientos generales, ello a fin de ahorrar JPI. La propuesta es aceptada. 4. El 09 May el J RI 12, luego de participar de los reconocimientos generales como integrante de la REO y de ser puesto en situación por cada uno de los jefes de los distintos campos de la conducción del EM, se reúne con el Cte Br I III y Cte de la REO. 5. En esa reunión se tocan exclusivamente tres temas críticos, a saber: tratamiento a los kelpers, relaciones de comando en el istmo GOOSE GREEN, entre el J RI 12 y J BAM "CONDOR" y plan de defensa de la FT "MERCEDDES". 6. El Cte, con la ayuda del calco y la carta, le formula al J RI 12 las observaciones al calco de la operación elevado, razona con él, le presenta fundamentos que avalan sus observaciones y nuevas órdenes, etcétera. 7. Le expresa que cuando haya solucionado los problemas referidos al plan de defensa 	<p><u>2do párrafo</u></p> <p>Se propone modificar el 2do párrafo del artículo 6002.i. por el siguiente texto: "El Cte Br I III ratifica al J FT "MERCEDDES" las misiones que se le han impartido oportunamente, es decir formar parte de la REO, para intervenir en Pto ARGENTINO (actividad para la cual acaba de efectuar los reconocimientos y acuerdos generales). Adicionalmente proporcionar seguridad a instalaciones, personal y medios de la BAM "CONDOR" y ejecutar el control de la población civil." Así la Comisión acepta lo propuesto por el ex Cte Br I III y mejora el texto.</p> <p><u>3er párrafo</u></p> <p>Se propone mantener el actual texto del artículo 6002.i.3er párrafo. Se fundamenta la presente proposición, que al no existir coincidencia entre lo manifestado por el señor Cte Br y el J RI 12, sobre el alcance de las observaciones al Plan de Defensa expuesto y los detalles de las mismas, es conveniente no introducir modificaciones que no estén avaladas por documentación pertinente. Por otra parte, en su correspondiente pedido de rectificación el señor General manifiesta en su apartado 1. "que la reunión con el J FT fue personal y sin testigos", deduciéndose tal situación tam-</p>

(Continuación)

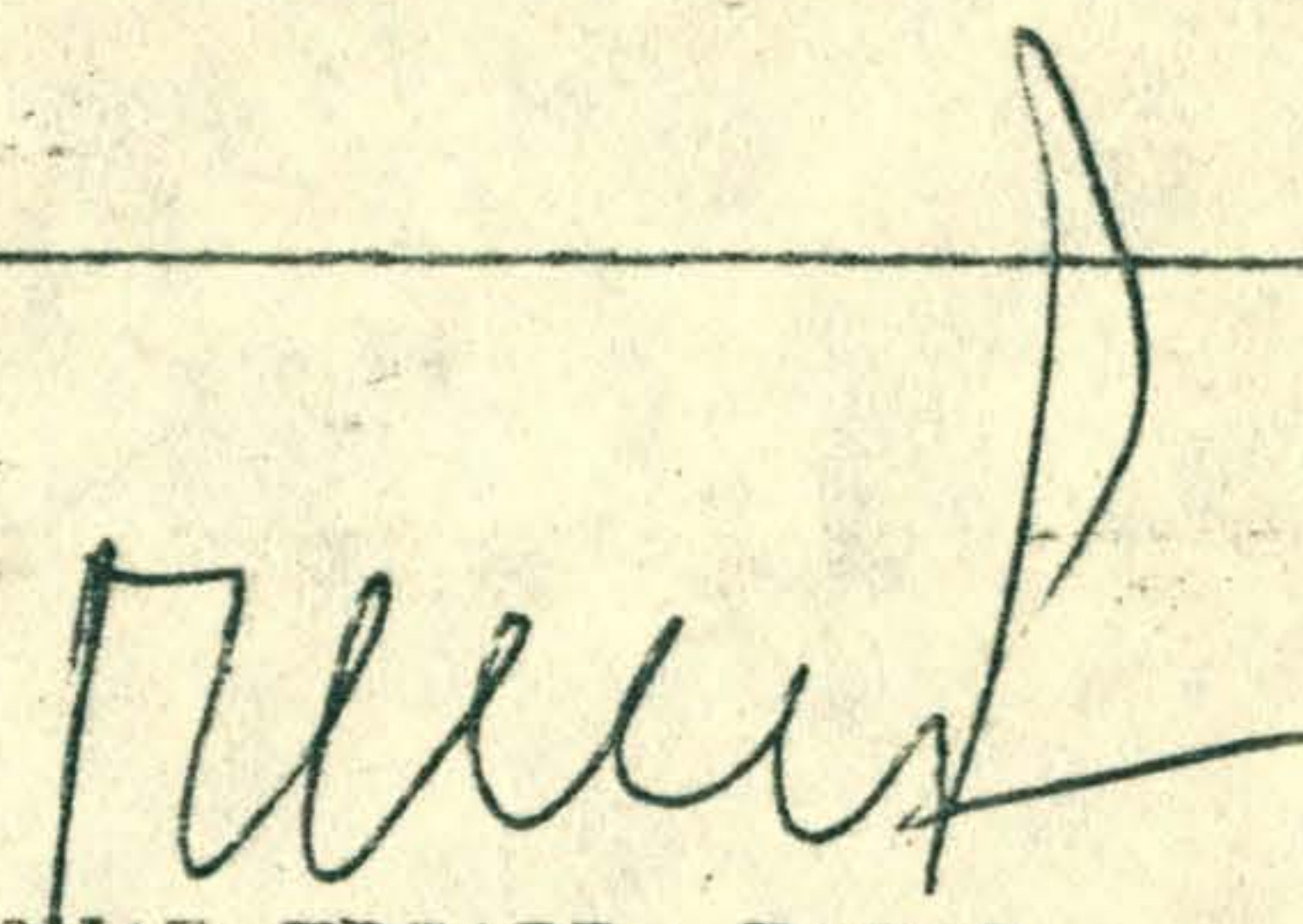
Artículo	Propuesta del ex Cte Br I III	Propuesto por la Comisión el 15 Abr 85
	<p>y al resto de los problemas le avise, que iría a visitarlo, si disponía de tiempo.</p> <p>8. El 12 May, es decir TRES (3) días después de la conversación citada, el J RI 12 le informa que todo está listo y espera su visita.</p> <p>9. El Cte Br y Cte REO, por razones que no corresponden señalar, no concurre y envía al 2do Cte y JEM, el 20 May, a controlar el cumplimiento de lo ordenado. En ese momento el Cte también tenía la responsabilidad de conducir a las Tropas Comandos.</p> <p>10. El 22 ó 23 May, regresa el 2do Cte e informa al Cte sobre los aspectos controlados y le presenta un nuevo calco de la operación de la defensa. Las modificaciones eran mínimas y no satisfacían las necesidades operacionales ni cumplían lo ordenado.</p> <p>11. El Cte resuelve concretar por escrito los lineamientos generales de las órdenes impartidas el 09 May e imparte las orientaciones y órdenes correspondientes.</p> <p>12. El EM, que a su vez estaba en el control de nuevas acciones que ejecutaba la FT "MERCEDES", por orden del Cte Conj, propone reunir en una sola orden, por falta de tiempo y a pesar de no ser muy escolástico lo referente a la defensa y esas nuevas acciones. El Cte acepta la propuesta por los fundamentos de su G3.</p> <p>13. El 242100 May 82, se imparte la 00 506/82 (Defensa) que acusa recibo el J FT "MERCEDES" el 250440 May, según consta en el libro de novedades del COT. Esta orden debió ser cursada por la red radioeléctrica de la FAA, cifrada.</p> <p>14. Para conocimiento y gobierno del señor JEMGE, informo que los diarios de guerra que se toman como base para aceptar o rechazar propuestas, no tendrían valor de tales, pues habían sido confeccionados por los JJ UU a su regreso de MALVINAS, apoyándose sobre todo en el recuerdo y bajo presión psicológica.</p>	<p>bién del apartado 4.</p> <p>Esta Comisión desea aclarar que parta todo militar las "observaciones" de un superior al cumplimiento de una orden tiene la fuerza de una corrección, que imponen su cumplimiento según las características detalladas de las mismas". Por otra parte, el señor General utiliza indistintamente los términos "imponer... modificaciones" (nota 31 Jul 84 - página 12 - último párrafo) y "concretar observaciones" (misma presentación - página 13, Artículo 6002.w.).</p>


OMAR EDGARDO PARADA
Gr1 Br (RE)

Artículo	Texto del Informe	Texto que se propone	Fundamento de la Comisión
6002. w.	<p>Donde dice:</p> <p>"w. El 251800 May se recibe la CO Nro 506/82 del Cte Agr IITORAL, agregado en el Anexo 29 del Tomo II, la cual, en general, establece":</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El 251800 May, se recibe la OO 506/82 del Cte Agr IITORAL, agregada en el Anexo 29 del Tomo II, en la que se concretan las observaciones que sobre el Plan de Defensa de la FT "MERCEDES", aquél le formulara al J FT, el 09 May 82.</p> <p>La orden, en general, establece:</p> <p><u>Aclaración</u></p> <p>Esta modificación al texto debe ser necesariamente realizada, pues si no pareciera que al Cte Agr "IITORAL" muy tarde se le ocurrió enviar el plan de defensa y no es así.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que el plan de defensa de una unidad que cumple una misión semi independiente es responsabilidad del jefe de Unidad. Así lo hizo el J RI 12, cuando a partir del 02 May se reintegró a la Br I III (-)(+), por orden del Cte Br, debió elevar su plan de defensa a igual que lo habían hecho los JJ del RI 8 y RI 5.</p> <p>El plan de defensa elevado por el J RI 12 (ahora FT "MERCEDES") fue analizado por el Cte Br y observado porque sus posiciones, fundamentalmente al N, estaban muy alejadas de las entradas norte al istmo, lo que permitía una fácil aproximación y penetración por el enemigo, a un terreno cuyas características no favorecían a la defensa. Una vez que el enemigo penetrara, prácticamente todo estaría perdido.</p> <p>El 09 May, en la conversación que el Cte Br mantuvo con el J FT, entre las 1600/1800 horas, entre otros temas habló detenidamente del calco de la operación elevado por el J FT días antes, sobre el particular, lo orientó y fundamentó sus precisiones y correcciones. Le ordenó en esa oportunidad que cuando estuviera lista la posición, que además debía incluir para ser empleadas las líneas de resistencia que existían en ese momento, le informara pues tenía la intención de realizar una visita de inspección.</p>	<p>Las constancias existentes no permiten determinar que la OO 506/82, se la concreción de las observaciones formuladas por el Cte Br I III.</p> <p>De aceptarse la rectificación propuesta por el señor General, llama la atención que la comprobación a las observaciones expresadas el 09 May recién se realice el 20 May, habiendo transcurrido un lapso suficientemente amplio, teniendo en cuenta la situación que se vivía y la solicitud del J RI 12, tres días después para visitar la posición. Esta solicitud del 12 May es expresada por el señor General y no está contenida en el Informe del Ejército.</p> <p>Respecto del artículo 6003, el análisis que allí se formula es totalmente objetivo y no determina ninguna responsabilidad para el señor Cte Br ni para el J Un, aspectos éstos que no son el objeto del informe. Si fuese necesario dilucidarlos correspondería una investigación profunda. Por otra</p>

(Continuación)

Artículo	Texto del Informe	Texto que se propone	Fundamento de la Comisión
		<p>El J RI 12, el 12 May, le solicita al Cte Br, que concorra a visitarlo. El Cte Br, que en esa fecha desempeñaba tres roles (Cte Br I III - Cte REO - Cte de la Ca Cdos 601) le responde que mejore lo realizado, que iría cuanto antes.</p> <p>El 20 May, el Cte Br, imposibilitado de concurrir, envía a su 2do Cte y JEM, para controlar el istmo. El 23 May regresa el 2do Cte y JEM y trae su informe y un claco de la posición de defensa. Este no cumplió lo ordenado el 09 May. Ante esto y la situación que se vivía, el Cte Br resuelve imponerle por medio de una orden esquemática lo que el J FT debería realizar para la defensa del istmo. Si bien aquí se transcriben los hechos con mayores detalles, en el informe elevado por el Cte Br I III a la denominada "COMISION CALVI" (debe leerse lo allí indicado, en la carátula 1, para los días 09 May -página 5- y para el 14 -página 6-). Si la modificación no se realiza, se falta a la verdad histórica y el Cte Br aparece como responsable de las conclusiones que el Ejército formula en 6003. d.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que la OO Nro 506/82 (Defensa) que figura en el Anexo 29 del Tomo II, no asigna elementos a los distintos escalones defensivos, sólo determina lineamientos generales para la reestructuración de la posición, excepto en lo que se refiere a artillería de campaña (en el momento que se imparte la orden, 2 piezas).</p>	<p>parte, las consideraciones formuladas se refieren al dispositivo a partir de la OO 506/82.</p> <p><u>Síntesis propuesta:</u> No modificar.</p>


OMAR EDGARDO PARADA
Crl Br (REO)

Artículo	Propuesta del ex Cte Br I III	Propuesto por la Comisión el 15 Abr 85
6002. w.	<p>Donde dice: El 251800 May..., establece</p> <p>Debe decir: Lo señalado en la propuesta anterior, cambiando 251800 May por 250440 May.</p> <p><u>Fundamento</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La nueva fecha señalada se encuentra establecida en el Libro de Novedades del COT, donde puede observarse el 250440 May, que el J FT "MERCEDES" acusa haber recibido la 00 506/82 (Defensa). 2. Si se aceptan los fundamentos y argumentos indicados para rectificar 6002. i. 2do y 3er párrafo, sería lógico que se aceptara lo propuesto por constituir lo expresado constancia válida. 	<ol style="list-style-type: none"> a. Se propone pasar el apartado w. como v. y viceversa, modificando el nuevo apartado v. con el siguiente texto: <p>"v. El 250440 May se recibe la 00 506/82 del Cte Agr II-TORAL, agregado en el Anexo 29 del Tomo II, la cual, en general establece:"</p> b. La modificación en el horario, se encuentra avalada con el nuevo aporte de documentación que efectúa el señor General (Libro de Novedades del COT del Cdo Br I III). Se deja constancia que en la anterior presentación (página 13) el señor General había mantenido la vigencia del 251800 May como momento de recepción de la 00 por parte del J FT. <p>No se modifica el resto del texto propuesto, por no haberse aportado nuevos elementos de juicio y mantener vigencia los fundamentos expresados por esta Comisión en la anterior proposición (Nro de Orden 65, página 14).-</p>

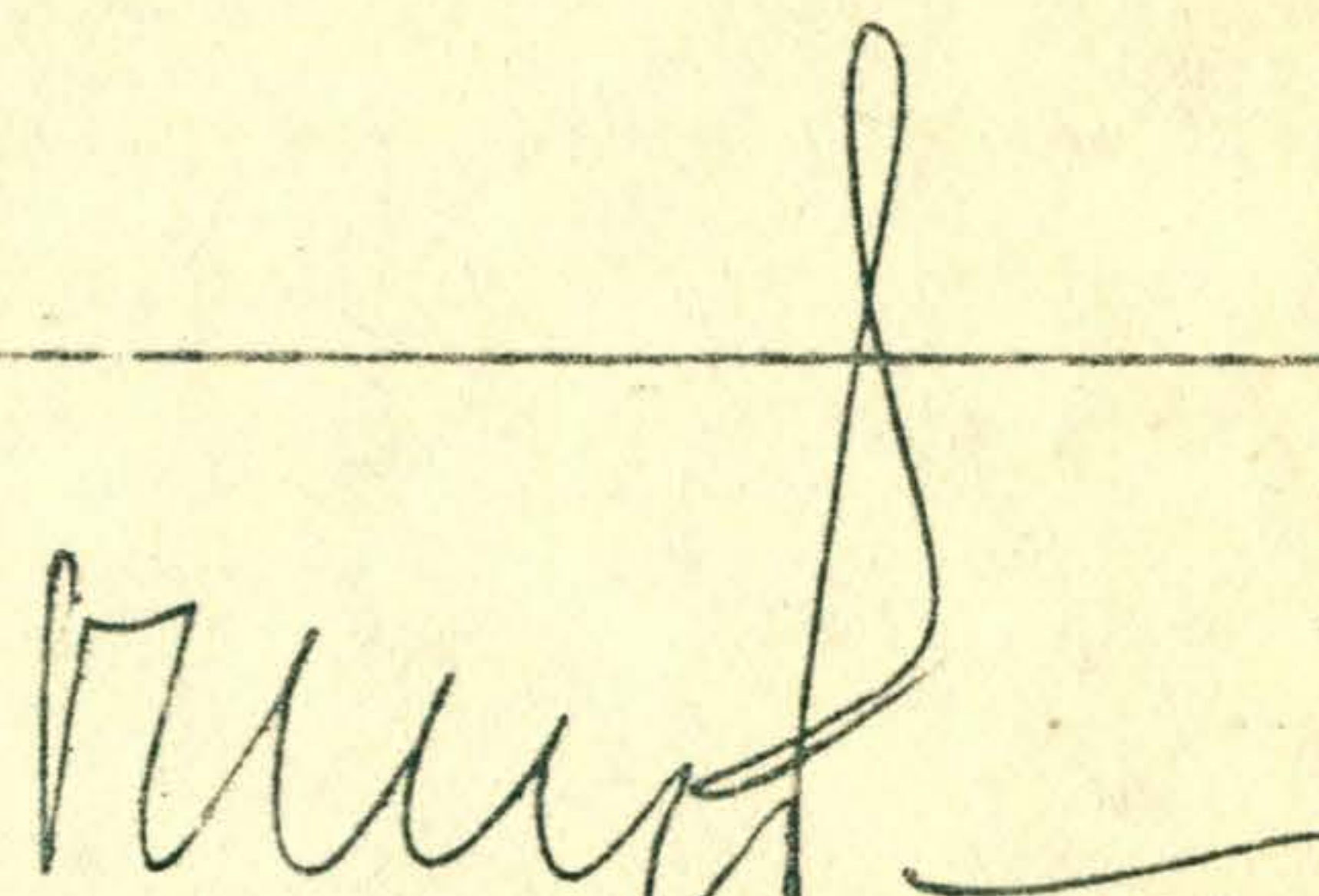

 OMAR EDGARDO PARADA
 Gr1 Br (RE)

Artículo	Propuesta del ex Cte Br I III	Propuesto por la Comisión
6002. w.	<p>Donde dice: el 250440 May se recibe la 00 506/82 del Cte Agr "LITORAL",..., en general establece:</p> <p>Debe decir: El 250440 May se recibe la 00 506/82 del Cte Agr "LITORAL", agregada en el Anexo 29 del Tomo II, en la cual se concretan las observaciones que sobre el plan de defensa de la FT "MERCEDES", aquél le formulara al J FT el 09 May 82.</p> <p><u>Tener en cuenta</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si en el Informe del Ejército no se encuentra incluido, que el J FT "MERCEDES", el día 12 May 82, le informó a su Comandante que había solucionado los problemas y que en atención a lo conversado el 09 May 82, lo invitaba a visitar la unidad, soy de opinión sea ello agregado por ser verdadero. 2. Mantengo como válido el relato de los hechos y circunstancias, expresados para fundamentar la Rectificación Nro 6 (6002.i.2do y 3er párrafo) indicado en el documento elevado el 11 de abril y que a mi juicio permiten el análisis correspondiente. 3. El problema para aceptar la validez de lo propuesto, radica al parecer en no existir constancias de las observaciones formuladas por el Cte Br, el 09 May 82, en razón que la reunión fue realizada sin testigos y difieren los participantes sobre el tenor y alcance de las observaciones. 4. Ante tal situación, quedarían los siguientes cursos de acción: <ol style="list-style-type: none"> a. Se analice cuáles pueden haber sido los motivos determinantes que el Cte Br, recién el 242100 May 82 emitiera una orden de defensa de una zona donde sólo se expresaban lineamientos generales para la organización de una posición, si la responsabilidad de ello correspondía al jefe de la Unidad por la situación en que el elemento se encontraba, semi independiente. <p>Ayudará a obtener nuevas conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Comprobar que el Cte Br no impartió al resto de sus unidades, a diferencia de la FT 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se desconoce. 2. Sólo se tiene conocimiento de lo expresado por el J III-Op (EMGE) verbalmente, referido a que tanto el 2do Cte y JEM como el G3, habían manifestado que por haber sido personal y sin testigos, no tenían conocimiento de cuáles eran las observaciones formuladas por el Cte Br, el 09 May, y en consecuencia no podían asegurar que la 00 506/82 concretaba lo manifestado en aquella reunión.

(Continuación)

Artículo	Propuesta del ex Cte Br I III	Propuesto por la Comisión
	<p>"MERCEDES", órdenes del mismo tenor, no obstante encontrarse principalmente el RI 5 y RI 8, en situaciones tácticas similares.</p> <p>Por el contrario, aprobó sin observaciones las órdenes de defensa elevadas por los jefes de unidades respectivas, en la primera semana de mayo.</p> <ol style="list-style-type: none">2) Analizar el gráfico del Anexo 35, Tomo II (Situación del RI 12 el 02 May 82) origen de las observaciones y orden de modificaciones impartidas por el Cte Br, el 09 May.3) Comprobar que la situación de la FT "MERCEDES", a la fecha de emisión de la orden, no había cambiado en relación con las capacidades probables del enemigo, sí en cuanto a las nuevas misiones que le habían sido ordenadas, en virtud de lo dispuesto por el Cte Conj. No obstante el esfuerzo que realizaban, se ordena modificar el dispositivo.4) Analizar si resulta sólo una coincidencia que la orden de operaciones se elabore, a continuación que el 2do Cte y JEM regrese del istmo el 22/23 May.5) Analizar el gráfico del Anexo 37, Tomo II (Dispositivo de la FT "MERCEDES" el 270800 May 82) a la luz de lo ordenado por el Cte en la 00 506/82 del 242100 May y recibida el 250440 May 82. Del análisis entre otros aspectos surgirá que no es exacto lo que señala el artículo 6003.a. del Informe del Ejército.6) Comprobar y analizar cuantitativa y cualitativamente los errores comprobables señalados por el Cte Br I III, referidos a lo documentado y lo manifestado por el J FT "MERCEDES". <p>Al respecto, sin considerarlos excluyentes, señalo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">a) El J FT "MERCEDES" había tomado conocimiento, el 08 May 82, de la disolución de la Agr Reserva "GIACHINO", en oportunidad de concurrir a Puerto ARGENTINO. <p>Quedó demostrado que ello era un error, por cuanto:</p> <ol style="list-style-type: none">(1) Si así hubiese ocurrido, no se explica por qué razón, el 03 May, según el 6002.e., envía al SI con misión de informar y requerir, aunque no se señala ante quién debía cumplir esa misión.(2) El 04 May, según Rectificación Nro 34 (página 9) recibe la OP Nro 526/82 (Reserva) del Cte Br I III.	

Artículo	Propuesta del ex Cte Br I III	Propuesto por la Comisión
	<p>b) El J FT "MERCEDES" había recibido la OO 506/82 (Defensa) el 251800 May 82. Quedó demostrado que la recibió el 250440 May 82.</p> <p>c) El 2do Cte y JEM y un Gpo/Sec Mor 120 mm. (1 Pza) a cargo de un Oficial habían arribado al istmo, el 210900 May. Quedó demostrado que arribaron el 201700 May.</p> <p>d) El Cte Br I III, no consultó al Cte Conj, para dejar en libertad de acción al J FT, para que determine el momento de interrumpir el combate, contrariamente a lo manifestado por el J FT.</p> <p>e) El J FT "MERCEDES" no requirió al Cte Br, si el mantenimiento de la posición era esencial para los planes del Comando Conjunto "MALVINAS" y por cuánto tiempo, como también ha <u>que</u> dado demostrado.</p> <p>b. Se interrogue, si resultare necesario, al 2do Cte Br y JEM y al G3 del Cdo Br, que son los <u>úni</u>cos, además del Cte Br, J FT y Cte Conj, que conocen los temas de la conversación y el por qué de la OO 506/82, orden al parecer tardía.</p>	


 OMAR EDGARDO PARADA
 Gr1 Br (RE)

